

ISSN: 0213-2060

LA VILLA, POR DENTRO. TESTIMONIOS GALAICOS DE LOS SIGLOS X Y XI*

Inside the villa: insights from 10th and 11th century Galicia

Ermelindo PORTELA

Depto. de Historia Medieval y Moderna. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Santiago. Pza. de la Universidad, 1. E-15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA. E-mail: hmpaice4@usc.es.

M.^a Carmen PALLARES

Depto. de Historia Medieval y Moderna. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Santiago. Pza. de la Universidad, 1. E-15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA. E-mail: hmpamen@usc.es.

BIBLID [0213-2060(1998)16;13-43]

RESUMEN: Intensamente iluminadas por la información contenida en los documentos del tumbo del monasterio de Celanova, las *villae* de Rabal y Bobadela se escogen como testigos de la organización interior del espacio que, a la altura del tiempo que se estudia y seguramente desde mucho antes, constituye la célula básica de la ocupación humana del territorio. El análisis revela una estructura bien asentada que, sobre la base de la distinción entre núcleos habitados, terrazgos y espacios incultos, se proyecta largamente hacia el futuro y se caracteriza por una flexibilidad que permite la adaptación a condiciones sociales cambiantes.

Palabras clave: Historia social. Alta Edad Media. Galicia. Feudalismo. Transición. Propiedad. Explotación agraria. Poblamiento.

ABSTRACT: Thanks to the light thrown on them by the documents contained in the cartulary of the monastery of Celanova, the *villae* of Rabal and Bobadela provide valuable evidence concerning the internal organization of what in the 10th and 11th centuries was, and in all probability had long been, the basic unit of population. Analysis reveals a firmly established but

* Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación interuniversitario "Estructuras originarias de la sociedad galaico-astur-leonesa. Revisión historiográfica y nuevos planteamientos (Siglos VII-X)", financiado por la DGES del Ministerio de Educación y Cultura (nº PB97-1327-C03-03).

flexible structure based on the distinction among dwelling sites, cultivated land and uncultivated areas that allowed adaptation to changing social conditions and to perdure far into the future.

Keywords: Social history. High Middle Ages. Galicia. Feudalism. Transition. Property. Agrarian exploitation. Settlement.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Un espacio delimitado y comunicado. 2. Los núcleos organizadores del territorio de la *villa*. 3. La organización del espacio habitado. 4. El territorio explotado.

0. INTRODUCCIÓN

En el propósito de conocer más y mejor la organización territorial, entendida al modo histórico como expresión de la organización social, volver sobre la *villa* no es y no será inútil; esas frecuentaciones, también cuando se considera el espacio de los reinos hispanocristianos en su historia anterior al siglo XI, conducen o pueden conducir a precisar y perfilar el soporte básico de las dos organizaciones mencionadas. Quizá no tengan ya tanto sentido a estas alturas las propuestas definitorias; pero, aunque no es ése ciertamente el objeto de las páginas que siguen, comenzaremos por una referencia a las definiciones.

Los diccionarios no ayudan demasiado en tales intentos: alquería, finca rústica, granja, significados más frecuentemente ofrecidos por las obras que se basan en los textos del latín clásico, abren el camino hacia las transiciones medievales, cuyo resultado final es el paso desde el término latino, de contenido inequívocamente rural, a los términos romances, en que tiende a prevalecer justamente lo opuesto, el sentido preferentemente urbano¹. Lo que tenemos delante es, ante todo, un testimonio paradigmático del deslizamiento constante del significado de las palabras.

Tampoco arqueólogos e historiadores nos resuelven el problema. Para los primeros², el término se asocia, sobre todo y por encima de las fluctuaciones de sentido de que muchos de ellos son conscientes, a una gran explotación rural entendida, en sentido amplio, como la suma de *villa urbana* –la residencia del propietario y su familia–, *villa rustica* –las viviendas de los trabajadores y las edificaciones necesarias para la explotación– y *fundus*, es decir, la tierra poseída, y, en sentido restringido, como el conjunto de las edificaciones construidas en materiales resistentes, preferentemente las que corres-

¹ Es esta última modificación la que destacan tanto el *Glossarium* de Du Cange como el *Elucidario* de Joaquín de Santa Rosa de Viterbo.

² Tomamos los elementos de la definición que sigue de GORGES, Jean-Gérard. *Les villas hispano-romaines*. Paris, 1979, p. 12. En la historiografía sobre la Galicia antigua predomina indudablemente la *villa* entendida al modo arqueológico; véase, por ejemplo, TRANOY, Alain. *La Galice romaine*. Paris, 1981, p. 237-241 y 413 y ss.

ponden a los lugares de habitación de los grandes propietarios. Roger Agache³ ha ofrecido un notable testimonio visual de esta definición arqueológica de la *villa*.

Las *villae* altomedievales son más difíciles de ver; seguramente, porque, desde entonces, no ha habido ya rupturas drásticas del hábitat rural que expliquen su fosilización y la posibilidad consiguiente del reconocimiento arqueológico. Las imágenes que de ellas nos dan los historiadores se diversifican considerablemente. Hace años la palabra se asociaba estrechamente a la ordenación territorial que constituía el soporte del régimen señorial clásico. Después, el desarrollo de la investigación ha demostrado que, por una parte, ese sistema de organización de la explotación agraria resultaba característico solamente en un ámbito geográfico restringido⁴ y que, por otra y aun dentro de ese espacio, el mecanismo económico de generación del excedente –la distinción entre reserva y mansos y su vinculación mediante las prestaciones en trabajo– no descansaba en una fijación espacial ni uniforme ni estable⁵. En la historiografía peninsular, superadas hace tiempo las interpretaciones basadas en la definición arqueológica clásica y fracasados pronto los intentos de transposición mecánica del modelo carolingio, el significado de la palabra *villa* se ha acercado progresivamente a la aldea⁶.

Iniciado cerca del final de ese recorrido, nuestro particular camino en tal viaje, conducido siempre por los testimonios documentales procedentes de Galicia, ha ido depurando contenidos y estilizando formas en busca de los elementos esenciales. Son dos los que nos parece reconocer en todas las realidades que recubre la palabra *villa* en los textos de los siglos IX y X: un territorio, siempre muy precisamente delimitado, y un conjunto de actividades humanas relacionadas con la habitación y con la explotación de la tierra. Una tal simplificación definitoria ha ido acompañada de un enriquecimiento de la explicación histórica que tiende a contemplar la situación de los siglos IX y X, sobre todo, como el resultado final de una radical transformación de la orde-

³ Su estudio “Typologie et devenir des *villae* antiques dans les grands plaines de la Gaule Septentrionale”. En *Villa–Curtis–Grangia*. München, 1983, p. 12-29, se apoya en el recurso sistemático a la fotografía aérea.

⁴ Adriaan Verhulst ha reducido ese ámbito a la cuenca de París, el norte y nordeste de Francia y las regiones vecinas del sur de Bélgica y Alemania al oeste del Rin. Fuera de esos límites, Fournier en Auvernia, Rouche en Aquitania, Poly en Provenza constatan la ausencia del sistema bipartito, y Toubert, para Italia, descubre una realidad más diversificada. VERHULST, A. “La diversité du régime domanial entre Loire et Rhin à l’époque carolingienne”. En *Villa–Curtis–Grangia*, cit., p. 133-134.

⁵ En el noroeste de Francia, sobre un espacio de características homogéneas y de escasa extensión, Robert FOSSIER ha detectado, para el gran dominio carolingio, estructuras muy diversas, que van desde la fuerte compactación hasta la notable dispersión. “Habitat, domaines agricoles et main-d’oeuvre en France du Nord–Ouest au IX^e siècle”, *Ibid.*, p. 128.

⁶ A partir de los tres modelos organizativos –la *villa*, entendida como gran explotación, la comunidad de aldea y la comunidad de valle–, que José Ángel GARCIA DE CORTÁZAR reconoce como característicos del ámbito hispánico en el tránsito de la Edad Antigua a la Edad Media, la evolución posterior desemboca en el triunfo de la aldea: “En evidente decadencia durante los siglos VIII a mediados del siglo X el modelo de *villa*–explotación y arrinconado en tierras cantábricas y, en mucha menor medida, pirenaicas, el de la comunidad de valle, la aldea como forma de organización social se dispuso a gozar de larga vida”: *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid, 1988, p. 25.

nación del espacio, cuyo argumento es el abandono progresivo del sistema nucleado por los poblados fortificados de altura, los castros, y su progresiva sustitución por otro en el que la relación de los hombres con el medio se expresa, en primer lugar, en los enclaves abiertos y situados en el valle, las *villae*. No hace falta decir que tan drástico cambio es el resultado de una profunda y completa modificación social en la que están implicados fenómenos como la estabilización de la explotación agraria, la cristianización o la creación de las monarquías, impulsores principales de una estratificación social en la que aristocracia, campesinado libre y servidumbre se perfilan como los tres niveles esenciales. Es en ese contexto en el que nos parece que han de situarse los esfuerzos de precisión y profundización de la actividad investigadora.

Es claro que, en un planteamiento de estas características, no tiene demasiado sentido otorgar, como se hace con frecuencia, también para Galicia, un papel fundacional o fundamental, desde el punto de vista de la organización social del espacio, a las consecuencias derivadas, por vía de los supuestos procesos de despoblación y repoblación, de la conquista de la Península por árabes y beréberes. Nos hemos ocupado en trabajos recientes de argumentar, sobre la base de los más antiguos y fiables documentos gallegos, la continuidad esencial de la ocupación del territorio y también de las características con que esa ocupación se ha realizado. El último de esos estudios⁷ ha centrado la atención en la red de *villae* que, en el valle de Verín, rodean, en el siglo X, el antiguo *Castrum Baroncelli*. Los documentos del tumbo del monasterio de Celanova en que entonces nos apoyamos –disputas sobre límites– nos presentaban las *villae* como territorios muy precisamente delimitados y en contacto unos con otros. Teníamos delante la *villa* en el sentido más isidoriano de la expresión:

*Villa a vallo, id est aggere terrae, nuncupata, quod pro limite constitui solet*⁸.

Y la proximidad es no sólo en el contenido conceptual, sino incluso en las palabras que se usan; los *aggeres terrae* a que alude la definición de las Etimologías son, en efecto, mencionados con frecuencia, junto a distintos accidentes naturales o artificiales, como indicadores de límites de las *villae* a que se refieren estos documentos. La estructura organizativa que puede deducirse de sus textos es, ya para entonces, vieja; deriva de la que se creó tras el abandono de los castros; éstos son aún reconocidos, tal vez usados como lugares de refugio; la ordenación territorial que se sostenía en ellos pervive seguramente en las circunscripciones espaciales que agrupan a las *villae* de los siglos IX y X. Unas *villae* que se nos mostraban como las células de un tejido ya formado y de

⁷ PORTELA, E. y PALLARES, M.ªC. “Galicia, á marxe do Islam. Continuidade das estruturas organizativas no tránsito á Idade Media”. En *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego. I, Historia*. Santiago de Compostela, 1997, vol. I, p. 435-458. Testimonios a favor de la continuidad de la ocupación y en contra de la despoblación, véanse también en PORTELA, E., “Galicia y la monarquía leonesa”. En *El reino de León en la Alta Edad Media*. León, 1995, vol. VII, p. 9-70.

⁸ “*Villa* (granja) deriva de *vallum* (cerca), es decir, tierra levantada que suele servir de lindero”. SAN ISIDORO. *Etimologías*, edición bilingüe a cargo de José Oroz y Manuel-A. Marcos. Madrid, 1982, tomo II, p. 252 y 253.

apariciencia consistente. Las contemplábamos desde fuera. El objeto de las páginas que siguen es justamente examinarlas por dentro.

En ese empeño, recurrimos de nuevo a la información que nos ofrece el tumbo de Celanova⁹ y, como en la ocasión anterior, enfocamos el análisis sobre un espacio reducido en el que los datos que nos importan se concentran de manera especial. Se trata en este caso de una concentración notable: cerca de un centenar de documentos que se refieren, en reparto cuantitativamente equilibrado, a las *villae* de Rabal y Bobadela. Para el siglo X y el primer tercio del siglo XI, en que se fechan la mayor parte de estos textos, disponer de tal cantidad de referencias no es ciertamente frecuente. No extraña, por tanto, que los historiadores se hayan sentido atraídos por la historia de estas dos aldeas¹⁰. Para los problemas que ahora intentamos resolver, la acumulación de indicadores, aun contando con la conocida parquedad del lenguaje de los diplomas, crea, sin duda, un espacio de investigación excepcional. Las tablas que siguen distribuyen la serie de piezas documentales en el tiempo y en las distintas categorías en que pueden agruparse. En el mapa, puede verse la situación de Rabal y Bobadela, a uno y otro lado del río Arnoia, al norte y muy cerca del emplazamiento del monasterio de San Salvador de Celanova.

TIPOS DE DOCUMENTOS			
	Bobadela	Rabal	Total
Donaciones	7	2	9
Compraventas	34	32	66
Cambios	1	3	4
Inv. Bienes	1		1
Inv. Hombres	2	1	3
Profilación	1		1
Pleitos	3		3
Préstamos	2	1	3
Total	51	39	90

⁹ Utilizaremos la edición, completa, de ANDRADE, José Miguel. *O tomo de Celanova*. Santiago de Compostela, 1995, que citaremos por las siglas TC, y la publicación, por el momento parcial, de los documentos celanovenses realizada por SÁEZ, Emilio y SÁEZ, Carlos. *Colección diplomática del monasterio de Celanova (842-1230)*, I: 842-942. Alcalá de Henares, 1996, que citaremos por las siglas CD.

¹⁰ Hace tiempo se ocupó de ellas, en orden sobre todo a los datos de tipo demográfico; GARCÍA ÁLVAREZ, M.R. *Galicia y los gallegos en la Alta Edad Media*. Santiago de Compostela, 1975, especialmente, I, p. 237-242. Recientemente y buscando explicaciones más globales se ha referido especialmente a Bobadela, en el marco de sus análisis sobre el dominio monástico celanovense, ANDRADE, J.M. "Las *villae* en la Galicia de la mutación feudal: el caso de Celanova". En *A guerra en Galicia. O rural e o urbano na historia de Galicia*. Santiago de Compostela, 1996. El lugar de Rabal ha sido escogido por M.^a Carmen PALLARES, en su libro *Ilduara, una aristócrata del siglo X*. Sada-A Coruña, 1998, como lugar para el análisis del territorio organizado.

DISTRIBUCIÓN CRONOLÓGICA					
	Siglo X	Siglo XI	Siglo XII	Sin fecha	Total
Bobadela	12	37	1	1	51
Rabal	32	7			39
Total	44	44	1	1	90

1. UN ESPACIO DELIMITADO Y COMUNICADO

Nos hemos referido antes a las *villae* situadas en el entorno del *Castrum Baroncelli*, sobre las que ofrecían información algunos documentos de Celanova; no es extraño que, tratando disputas sobre límites, contuvieran datos especialmente precisos en lo tocante al espacio asignado a cada una de ellas. En los textos que se refieren a Bobadela y Rabal no se ha guardado la memoria de litigios semejantes. Quedan en ellos

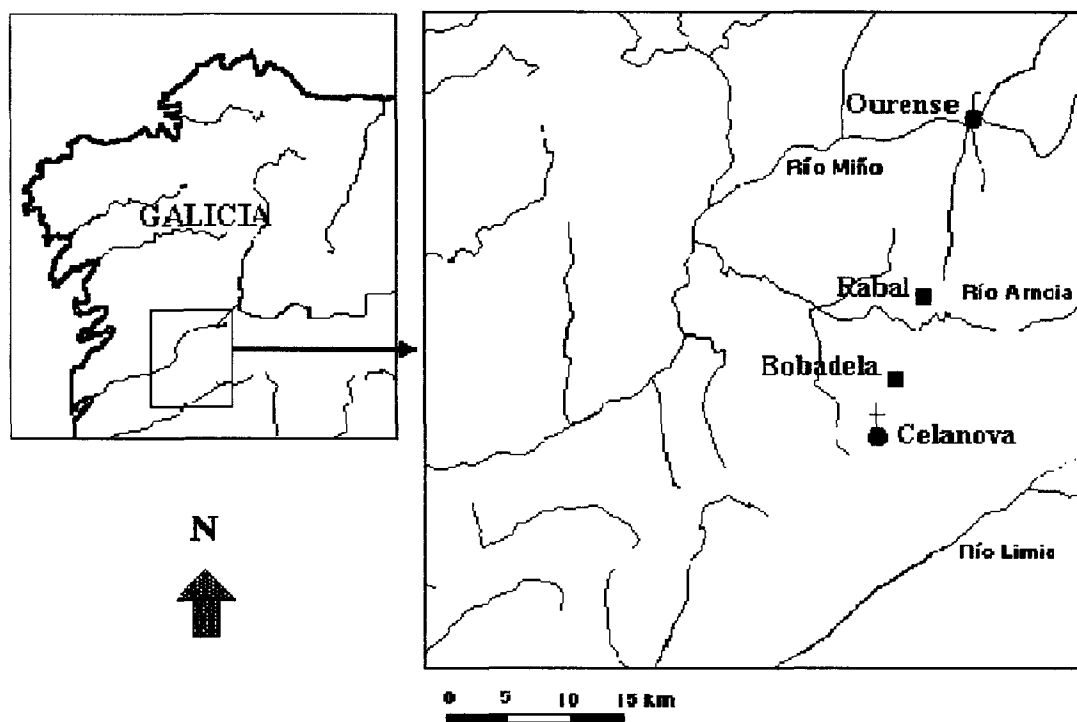


Lámina 1. Mapa de situación de las *villae* de Bobadela y Rabal.

indicios suficientes, sin embargo, de que, a este respecto, la realidad no era en modo alguno diferente entre el valle de Verín y el valle del Arnoia. La *villa* es también aquí, ante todo, un territorio bien definido y reconocido, que, lo mismo que en las tierras de junto al Támeiga¹¹, mantiene relación con el espacio parroquial.

¹¹ El territorio de la *villa* de *Sancto Felice*, actual San Fiz de Pazos, se extiende principalmente en la margen derecha del río Támeiga; pero, en su borde sudoriental, rebasa, en contra de lo que cabría

Los datos de que disponemos para Rabal son, en efecto, suficientes para comprobar la consistencia de una individualización del espacio mantenida, en la substancia, del siglo X a nuestros días. Las coordenadas para la situación de la *villa*, tal como las proporciona un documento de 961¹², son las siguientes:

Placuit nobis... ut venderemus vobis... terras pumares quos habemus in villa que dicunt Ravanale territorio Arnogia ex diverso montis que dicunt Polosindi¹³ inter Faramontanos et Fonte Coberta, et de alia parte villa que dicunt Fornellos.

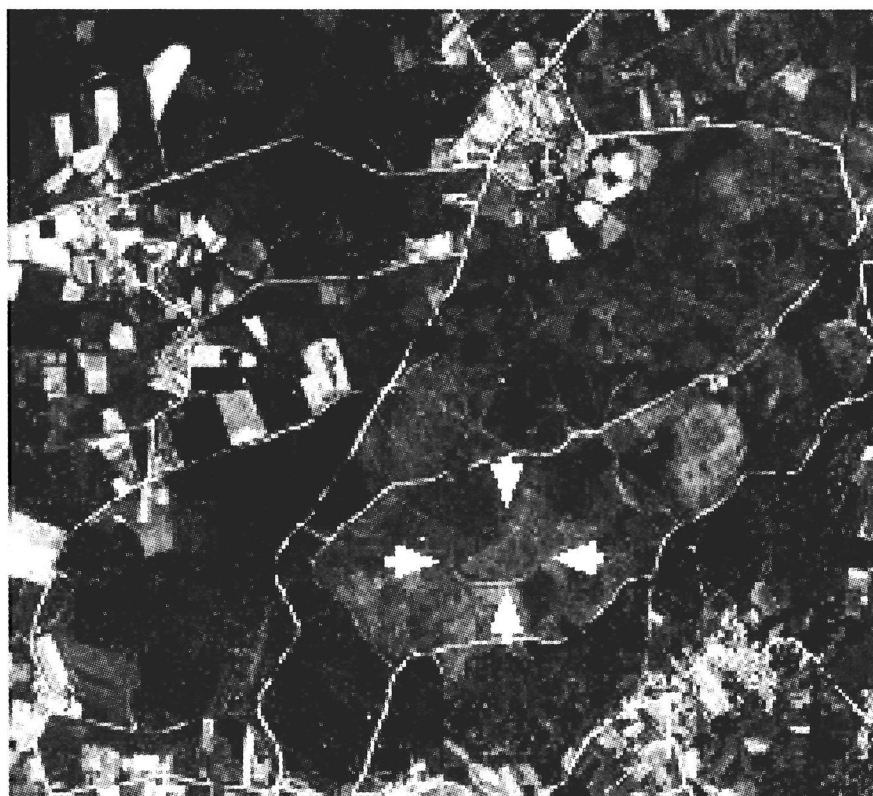


Lámina 2. El *mons Polosindus* o *castro Pelosino*. Las estructuras defensivas del poblado castreño (flechas) son perfectamente visibles en lo alto de la divisoria entre Faramontanos y Rabal

Dejando de considerar ahora la indicación de la *villa* de Fornelos –un lugar cuyo nombre no se ha conservado hasta la actualidad y que, por otra parte, es presentado en

esperar, el curso fluvial para incorporar un pequeño espacio en la margen izquierda. Esta misma característica se mantiene en la delimitación de la parroquia actual. Vid. PORTELA, E. y PALLARES, M.ªC., “Galicia, á marxe do Islam”, cit., p. 445.

¹² TC, doc. 397.

¹³ En otro documento del mismo año 961, este *mons Polosindus* es mencionado como *el castro Pelosino*, cuya huella arqueológica es perfectamente reconocible en la actualidad.

un documento de comienzos del XI como integrado en la *villa* de Rabal¹⁴– las referencias a Faramontaos y Fontecuberta son, a nuestro modo de ver, fundamento suficiente

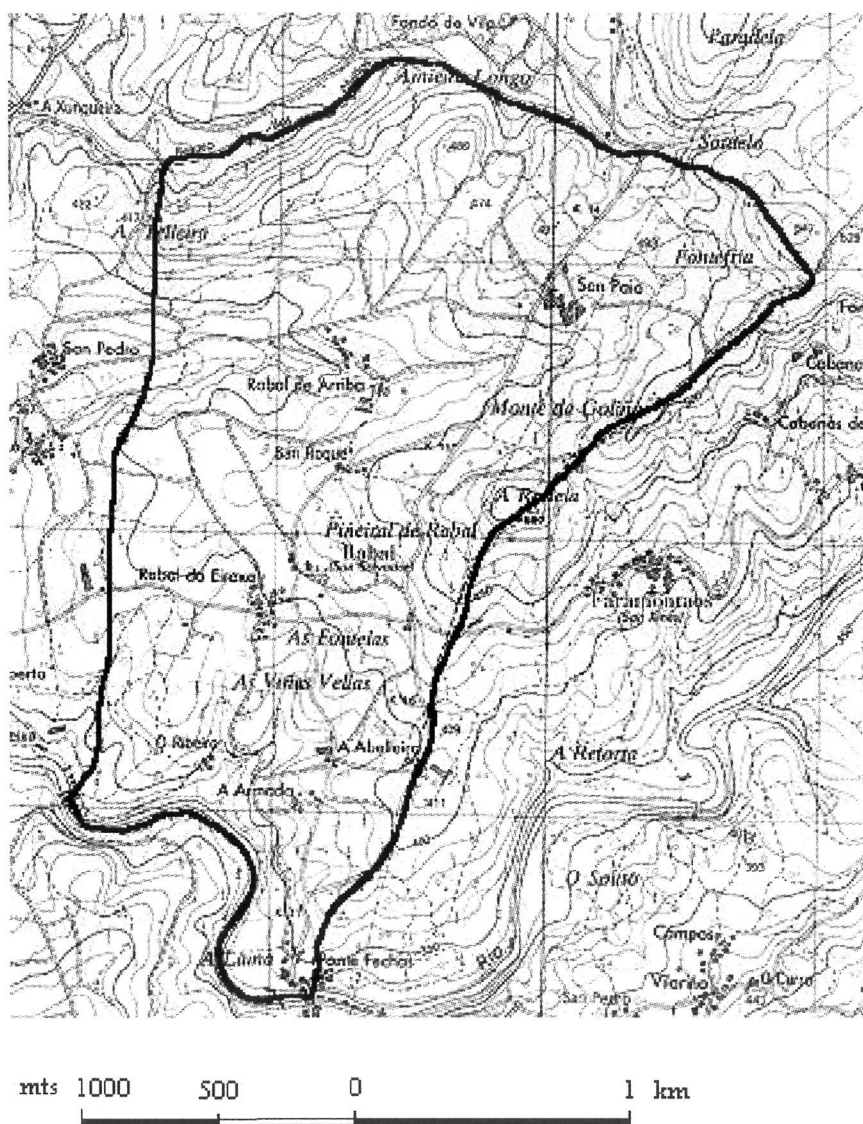


Lámina 3.a. Delimitación, originalmente realizada sobre el mapa topográfico 1:25.000, de la *villa* de Rabal. Se han tenido en cuenta las indicaciones de los textos altomedievales, los accidentes naturales, los croquis que figuran en el catastro del marqués de la Ensenada y los límites actuales de las parroquias.

para pensar en la substancial coincidencia de los límites de la *villa* del siglo X con los de la actual feligresía de San Salvador de Rabal, que se sitúa, en efecto, entre las de San Xínés de Faramontaos, al este, y, al oeste, Santo Tomé de Barxa, donde se halla el lugar

¹⁴ Entre los bienes cedidos por Genesita y sus hijos al *confessus* de Celanova don Cresconio en 1002, figura la heredad que poseen *in villa de Ravanal in loco predicto ubi dicunt Fornellos*. TC, doc. 382.

de Fontecuberta. Los datos sobre los límites de Bobadela, que aluden también a las parroquias vecinas¹⁵, nos presentan una realidad parecida.

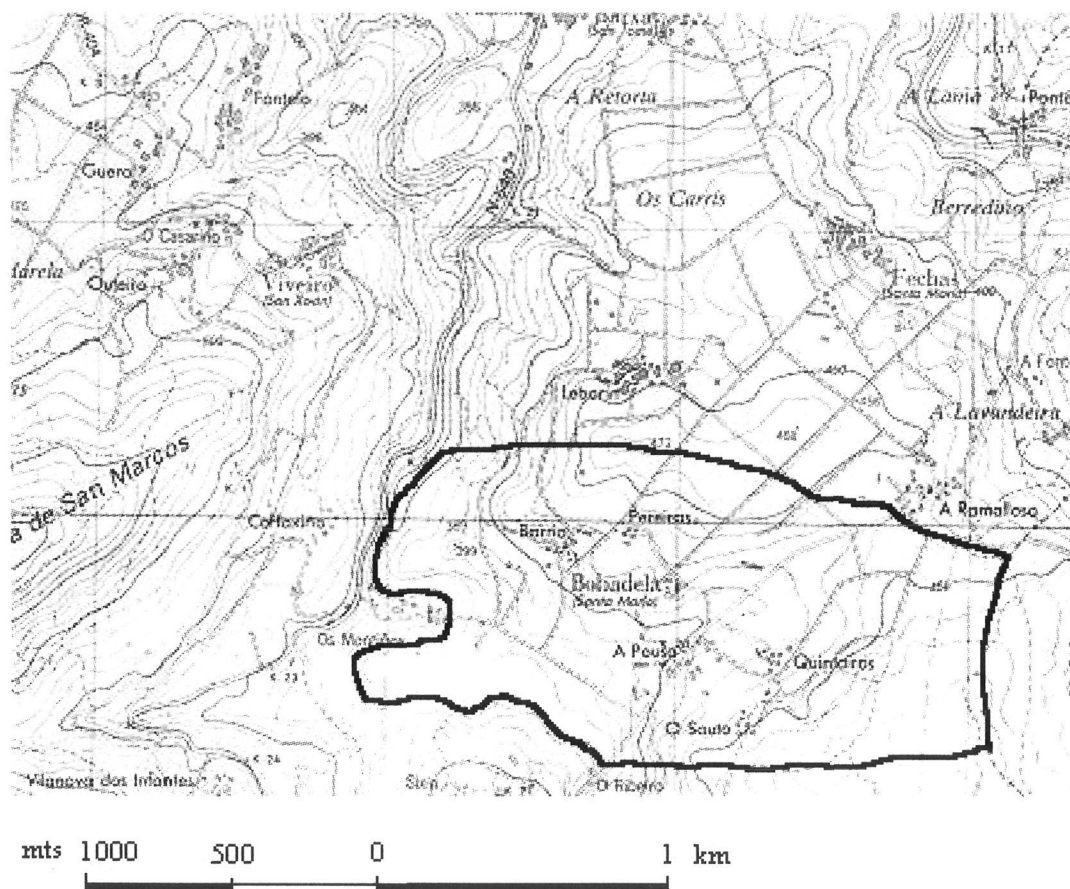


Lámina 3.b. Delimitación, originalmente realizada sobre el mapa topográfico 1:25.000, de la villa de Bobadela. Se han tenido en cuenta las indicaciones de los textos altomedievales, los accidentes naturales, los croquis que figuran en el catastro del marqués de la Ensenada y los límites actuales de las parroquias¹⁶.

¹⁵ José Miguel ANDRADE (“Las villae”, cit., p. 279) señala, de acuerdo con TC, doc. 305, la delimitación con Fechas, Orga y Leborín. Con respecto a San Miguel de Orga, puede añadirse el testimonio de TC, doc. 260. La defensa del monasterio de Celanova frente a Suero Titoniz, *qui inquietare ceperat ecclesias simul et hereditates vel homines*, dio lugar a un pleito que concluyó, como es habitual, en precisión de límites; en ellos se incluye la alusión a Bobadela: *In Pinnario sancto Martino medio, et quomodo est diviso per kastrum de Bisrredo, et per illa vereda antiqua usque in Fronimi, et inde per auctario Corugiaro super potami, et inde per penna de Zendone et vadit per contempsa, ubi sedet arca cum burgarios, et inde in directo per auctario de vicos, et inde perget in directo per illo termino qui dividet inter Orga et Bovatella usque feret in ripa Sorice sub illos molinos omnia sicut concludimus*.

¹⁶ Para la fijación de estos últimos se ha recurrido a la obra Pilar de TORRES y Alberto José PAZO, *Parroquias y arceprebostazgos de Galicia*. Santiago de Compostela, 1994, al mapa de parroquias elaborado por el Servicio de Información Territorial de Galicia (SITGA) y también a la encuesta *in situ*.

En resumen, las *villae* de Rabal y Bobadela, tal como, en primer lugar, las entienden los documentos de los siglos X y XI, son dos territorios claramente definidos de aproximadamente 520 hectáreas el primero y 240 el segundo¹⁷, que coinciden en lo esencial con el espacio parroquial de las actuales iglesias de San Salvador y Santa María de los mismos lugares. Los indicadores de localización, en los dos casos, son los habituales en los documentos de la época¹⁸: el territorio y el río¹⁹, el monte y el castro²⁰; son el resultado de la fusión de elementos que proceden de la descripción física y de la organización social del espacio. Este territorio localizado y precisamente definido es el territorio que los hombres ocupan, es decir, explotan y habitan. Es el territorio apropiado, el que tiene dueño y, por tanto, se distingue del territorio que no lo tiene, del espacio de dominio público que depende del rey²¹.

Un espacio delimitado, apropiado y comunicado. El análisis de los términos usados en la designación de los caminos revela una jerarquía encabezada por los que aseguran la comunicación con el exterior. Por tres veces es mencionada, en dos documentos del año 964²², una *strata* que discurre por el interior de la *villa* de Rabal; el vocablo empleado²³, la orientación norte-sur²⁴, la relación con el puente que cruza el Arnoia en Ponte Fechas, en el límite de la *villa*, todo hace pensar que se trata de la bien

¹⁷ Los datos de superficie están tomados de *Comarca da Terra de Celanova. Plan de desenvolvemento comarcal de Galicia*. Celanova : Xunta de Galicia, 1995, p. 31 y 32.

¹⁸ Véase, a este propósito, lo dicho para el caso de *Villa Ostulata* en PORTELA, E. “Galicia y la monarquía leonesa”, cit., p. 26-31.

¹⁹ La villa de Rabal está en *territorio Arnogie* o *super fluvio Arnogie* (TC, doc. 395). La de Bobadela está en *territorio Sorice* (TC, doc. 316) o *discurrente rivulo Sorice* (TC, doc. 338). Es posible que la pertenencia actual de las parroquias de Bobadela y Rabal a arciprestazgos diferentes sea el recuerdo, transmitido por la organización territorial eclesiástica, de las circunscripciones de época altomedieval.

²⁰ Véase la nota 13. Sobre la coincidencia de castro y territorio, véase PORTELA, E. y PALLARES, M.^aC. “Galicia, á marxe do Islam”, cit., p. 446-447.

²¹ Sería ésta la distinción equivalente a la de *ager* y *saltus*, tal como, para Aquitania, la entiende M. Rouche, quien señala que, en la tradición del derecho público romano, el *saltus* no integrado en el *ager* de un dominio forma parte del dominio público. ROUCHE, M., *L'Aquitaine, des wisigoths aux arabes (418-781)*. Paris, 1979, p. 184.

²² En el documento de venta, firmado en abril de ese año, en que se recoge la cesión de bienes en Rabal hecha por Egilo y su sobrina a San Rosendo y los monjes de Celanova, se delimitan de este modo las tierras cedidas: *...et iacent ipsas terras locum predictum in vestro pumare de Palatio intus vallato et alia que se levat de ipso vallato et plegat in strata que discurret de Sorvaria et quarta de ipso campo que se levat de porta de palatio et feret sic in strata et duas manzanarias et media in ipso pumare*. TC, doc. 405. Tres meses después, una nueva adquisición de San Rosendo y los monjes de Celanova en la misma *villa* de Rabal incluye una tierra situada *inter bauza que comparastes de Gondesindo et strada de vereda*. TC, doc. 379.

²³ El uso de la palabra *strata* –*via publica lapidibus, seu silice munita*, según el *Glossarium* de Du Cange– parece revelar, en efecto, el reconocimiento, a la altura del siglo X, de los usos constructivos romanos.

²⁴ Lo demuestra ese discurrir desde *Sorvaria* (vid. nota 22), la Solveira que se sitúa inmediatamente al norte de la dorsal que delimita por el norte la *villa* de Rabal y separa en la actualidad los municipios de Celanova y A Merca.

documentada²⁵ vía romana que, desde Ourense, llegaba a Baños de Bande (*Quaerquernis*), donde se unía a la vía XVIII, para seguir luego hasta Braga. Construida seguramente cuando la *villa* de Rabal no era aún un espacio habitado, sino un territorio que formaba parte del área dependiente de los ocupantes del castro *Pelosino*, la vieja calzada, por más que su construcción respondiera a los intereses de los dominadores romanos, fue, sin duda, uno de los factores que estimularon el abandono del emplazamiento fortificado y la creación de los núcleos abiertos en el valle. En el siglo X, sigue siendo reconocida y usada: no hay que pensar en un camino diferente para las idas y venidas de los monjes de Celanova, cada vez más interesados en adquirir bienes en Rabal y también en Bobadela, lugar éste por el que, en los viajes al otro, habían de pasar tanto a la ida como a la vuelta.

Es posible que el *carral maior* a que hace referencia la más antigua mención de un camino en la documentación de Rabal²⁶ aluda también a la calzada romana. Es claro, de todos modos, que las palabras *carral* y *carraria*, con diferencia las más aplicadas en el conjunto de los textos de Rabal y Bobadela para designar las vías de comunicación²⁷, no deben interpretarse siempre en ese sentido; empleadas en la localización de los bienes raíces que son objeto de las transferencias de propiedad, reflejan, sobre todo, la red de caminos en el interior de la *villa*; no es fácil reconstruirla a partir de estas indicaciones escuetas, dispersas y, para ojos diferentes de los de la comunidad a que iban dirigidas, imprecisas. En Rabal, la estructura de la red es quizá, todavía hoy, trasunto de la vieja ordenación regida por la doble necesidad de comunicar, por una parte, los distintos núcleos de la *villa* entre sí y con las *villae* vecinas y, por otra, los espacios habitados con el terrazgo y las áreas de monte y bosque. Profundas transformaciones posteriores –y no sólo, como veremos más adelante, la evidente ruptura de la trama de caminos antiguos que supone la cuadrícula de pistas actuales– hacen más difícil en Bobadela el reconocimiento de la organización tradicional, de la que, de todos modos, quedan aún huellas perceptibles.

Sobre la exigua base de los indicios de las fuentes escritas, de manera más concreta a partir de los términos utilizados en la designación de los caminos, pueden apenas apuntarse estos dos rasgos: son los caminos de carro los que se escogen como referentes de situación; esos caminos tienen carácter público. El empleo sistemático de las

²⁵ A partir de los miliarios conocidos, RODRÍGUEZ COLMENERO (*Galicia meridional romana*. Bilbao, 1977, p. 67) propone como itinerario más verosímil para esta vía el que une Braga con *Dactonium* (Monforte), pasando por *Quaerquernis*, *Coeliobriga* y *Ourense*. En el cuadro de vías y miliarios de los siglos III y IV, Alain TRANOY (*La Galice romaine*, cit., p. 397; vid. también p. 216) incluye la que nos importa aquí como vía aneja de la XVIII; le corresponden los miliarios, dedicados ambos al emperador Caracalla, de Vilanova dos Infantes y Barxiña, lugares muy próximos a las *villae* que estudiamos.

²⁶ El *carral maior* es mencionado entre los límites de las heredades cedidas en un documento de compraventa del año 956. TC, doc. 391. Cabe también la posibilidad de interpretar esta expresión como referida al camino que, en uno de los núcleos habitados de la *villa*, se considera principal.

²⁷ Se usan en 29 ocasiones sobre un total de 33. El cuadro de referencias se completa con las dos veces en que se recurre a la ya citada palabra *strata* y con otras dos en que, también en los documentos de Rabal, se escoge el nombre *via* para la designación de caminos (TC, docs. 374 y 383).

palabras *carral* y *carraria* prueba la primera afirmación²⁸ y permite pensar en ese tipo de camino como un elemento importante de la ordenación interior de la *villa*; una realidad que revela la necesidad de recurrir, en las distancias cortas, al transporte rodado y es, por tanto, un indicio, junto a otros que más adelante se verán, de separación entre espacio habitado y espacio explotado.

El segundo de los rasgos apuntados tiene que ver con el uso frecuente que, en los documentos que sirven de base a nuestro análisis, se hace del término *vereda*. Dos razones descartan, a nuestro parecer, que esa palabra deba interpretarse en el sentido que se le da en el gallego o en el castellano modernos²⁹. Por una parte, en las 15 ocasiones en que la registran los documentos que usamos, la expresión no aparece nunca con valor por sí misma, sino asociada siempre a los términos habitualmente empleados en la designación de los caminos, de modo que no hallamos ninguna *vereda*, pero sí varias *carrarias de vereda*, abundantes *carrales de vereda* y hasta una *strata de vereda*; es evidente que, en todos estos casos, el significado de senda o camino estrecho para *vereda* implicaría una contradicción en los términos. Nótese, por otra parte, que el Diccionario de la Real Academia Española³⁰ hace derivar el castellano *vereda* no del latín, sino del berberisco *tabrâda, abred* (senda), y, en cambio, señala el origen latino de *veredario* y *veredero*, palabras referidas ambas a las postas y el envío de mensajes. En ese ámbito de significación, pero añadiendo el inequívoco carácter público de los medios empleados en el envío de las noticias y de las noticias mismas, se mueven, de acuerdo con el *Glossarium* de Du Cange, las palabras de la familia de *vereda*³¹. Como no cabe pensar que, a la altura de los siglos X y XI, en los lugares de Bobadela y Rabal, todos los caminos tuvieran como más importante función la de servir de cauce a las *responsa vel mandata Principum*, es lo más probable que la insistencia notable de los textos en la palabra *vereda* tenga por objeto el subrayar el carácter público³², esto es, no apropiado ni individual ni colectivamente, de los caminos. En el espacio apropiado que es la *villa*, los caminos son una excepción claramente destacada.

²⁸ Tanto Du Cange como Santa Rosa de Viterbo asocian estas palabras con el transporte rodado. Para el primero, *via carraria* es aquella *qua carrum vebi potest*. El *Elucidario* dice de las voces *carreiro* y *carril* lo siguiente: *antigamente, se tomava pelo caminbo, capaz de por ele andar un carro, donde talvez tomou o nome*. El empleo frecuente de los carros está también atestiguado por el topónimo *Portum Carrarium* que, dentro de los límites de Rabal, cita un documento del año 1002. TC, doc. 382.

²⁹ “Camiño estreito, carreiro”, según el *Diccionario Xerais da Lingua*. Vigo, 1990. “Senda. Sendero. Camino muy estrecho, generalmente formado por el paso repetido de personas o animales”, de acuerdo con el *Diccionario de uso del español* de María MOLINER. Madrid, 1997.

³⁰ Vigésima edición, Madrid, 1984, p. 1379.

³¹ *VEREDA: Via, per quam veredi vadunt. VEREDI: Equi publico cursui destinati. VEREDARII: dicti, qui veredis publicis utebantur, et responsa vel mandata Principum deferebant.*

³² El significado que para el verbo *verear* –“*governar, fazer justiça no respectivo concelho, cidade ou vila*”– ofrece el *Elucidario* de Joaquim de SANTA ROSA es buen testimonio de esta reorientación de contenidos.

2. LOS NÚCLEOS ORGANIZADORES DEL TERRITORIO DE LA VILLA

Aunque el número de documentos de los siglos X y XI que se refieren a los lugares de Rabal y Bobadela es considerable, no debe olvidarse que la información que contienen es, para los asuntos que nos ocupan, muy parcial. Ante todo, porque el espacio interior por el que aquí nos interesamos sólo es iluminado en aquellos lugares concretos que, casi siempre en virtud de un acuerdo de cesión, dejan de ser propiedad de alguno de los habitantes de estas dos *villae* para integrarse en el dominio del monasterio de Celanova y son, por esa causa, objeto de la correspondiente acta escrita. Sólo una parte del espacio y sólo una parte de los hombres, principalmente de los propietarios de bienes raíces, está ante nuestros ojos y puede ser observada con suficiente claridad. Pese a esta evidente limitación, dos fenómenos pueden ser examinados con cierta precisión: la organización del espacio, que se muestra, sobre todo, como la consecuencia de la actividad de campesinos pequeños y medianos propietarios y de individuos con un nivel superior de acomodo social³³; la progresiva intrusión del monasterio de Celanova en estas tierras que da como resultado no tanto una reordenación del área de las *villae* como una reorientación del sistema de explotación³⁴, a partir de ahora cada vez más apoyado en campesinos dependientes —designados, en ocasiones, como *homines de Celanova*³⁵— y, aunque seguramente en menor medida y en progresión decreciente, en la introducción en el lugar de hombres de condición no libre³⁶. Nos in-

³³ Tal como puede inferirse a partir de la descripción de los bienes que se ceden y, de manera más directa, del título de *domnus* con que se acompaña el nombre de algunos de ellos.

³⁴ Consecuencia de la nueva situación creada es seguramente la aparición de tierras directamente explotadas por el cenobio, de la que probablemente son síntomas la *senrra dominica* que, como límite de una viña adquirida por Celanova en Rabal, se cita en TC, doc. 376, o la *senara* del monasterio mencionada como límite de una *terra* que, en el año 1033, venden Toderedo y su esposa Todesinda en Bobadela. TC, doc. 307.

³⁵ La heredad que, en 1038, *Goto* dona a Celanova había pertenecido antes a los *homines de Cellanova nominibus Asoredo et sua mulier Sonilli*. TC, doc. 320. En 1052, Fidel Aduulfiz vende a Celanova una tierra que había recibido de su padre y éste, a su vez, había adquirido *de homines de Cellanova nominibus Didago, Rudesindo et Placia*. TC, doc. 330.

Esta misma condición de hombres dependientes puede ser aplicada al grupo de vinatarios de Bobadela que encabezan una relación de hombres y rentas incluida en el tumbo de Celanova con la fecha de 31 de agosto de 1004: *De Bovatella, Guntino sestarios XV, Eirigo sestarios XV, Ascarico sestarios XIII, Avedon sestarios XII, Adegisio sestarios X, Randemiro sestarios VIII, Ambrosio sestarios VI, Marcello sestarios VI, Randemiro filio de Ascarico sestarios VIII, Froia sestarios VI, Olti filio de Fredon vinatario integro de antanno, et dem ogano sestarios XXX. Sub uno vinatarios de Bovatella XI et vino sestarios CXXXIII. Et vinum quod sic abent istos vinatarios adducere de vinaduria et de nostras vineas sestarios XXII*. TC, doc. 240.

³⁶ Esta es la interpretación que parece más adecuada para la genealogía que, llevada a cabo por Gemondo Vistraraz en 1005, se refiere a individuos instalados en Rabal. *Era M^a LXLIII^a tunc notavimus ego Gemondo Vestraraz homines qui stant pro ad Ravanal et invenimus illos in capitales vestros, neptos de Guntino filios de Todolfo, et est de patre bono Mundino, Froila, alio suo iermano Senior frater Todolfo, Mito, Salvatus, nepto de Tructemondo est filio de Mundino, Adefonso et est in valle de Celanova, Domno, filios de Suero, Donez, Vermudo, Citi, Vimara Ariulfiz, filios de Suero Mitiz, Vidisclro, Mito, neptos de Reaparato, filios de Ero, Pelagio et*

teresa ahora el primero de los fenómenos enunciados: la ordenación del interior de las *villae* anterior a la influencia creciente de Celanova; una realidad que es, ante todo, el fruto de la actividad de los hombres que viven en ellas y de los que han vivido allí en las –seguramente muchas– generaciones precedentes. Se trata de un medio que, tal como lo presentan las fuentes de que disponemos, aparece dominado –lo observó hace tiempo Claudio Sánchez–Albornoz– por los pequeños y medianos propietarios; los vemos fundamentar sus derechos sobre las tierras en la herencia de sus antepasados, pero también en la actividad roturadora y en la existencia de un mercado de la tierra que parece haber alcanzado notable actividad³⁷.

Nuestra intención de reconocer el territorio que circunscriben los límites de la *villa* y que comunican, con las características descritas, los caminos nos conduce ahora a observar los núcleos en torno a los cuales se ordena el espacio interior. En una primera aproximación, que atenderá a los rasgos más generales –el número y los diferentes tipos de enclaves organizadores que cabe distinguir–, nos serviremos, sobre todo, de los documentos, más ricos y más expresivos en este sentido, que se refieren a Rabal. Nuestro siguiente paso, la observación del territorio habitado y explotado en el interior de cada núcleo, será conducido, sobre todo, por la información referida a Bobadela, más precisa desde este punto de vista.

La estructura organizativa tradicional de la parroquia de Rabal no ha sido alterada, como ya queda dicho, por la modificación que, al contrario que en Bobadela, han significado, por lo menos en parte, las nuevas pistas y la reordenación de espacios agrarios resultantes de la concentración parcelaria. Lo que la fotografía aérea nos muestra es una red de diferentes núcleos de habitación, rodeados de sus terrazgos correspondientes y separados por espacios de monte y bosque que no son difíciles de interpretar como restos de masas antiguamente más extensas y densas. Y lo que podemos com-

Gundulfo, Didago. Alios homines qui sunt de multas partes, et sedent cum nostras mulieres, Froila vestri est servicialē sedet cum filia de Gundulfo Reparaz, Furtunio Sisnandiz cum nostra muliere et in nostra hereditate, Citi Venariz sic Citi Invenandiz sic ienro de Mito sic alio. TC, doc. 417.

³⁷ De todo ello dan cuenta los documentos en expresiones como las que siguen: *quem habui de parentibus meis Ermosindo et Teodosinda et ego comparavi et plantavi vel ganavi* (TC, doc. 338); *quod noster pater Leoverigus comparavit cum ipsa nostra mater Aragunti; hereditate ab integram tam que comparavimus quam que plantavimus vel que ganavimus* (TC, doc. 328); *vinea nostra propria quos manibus nostris fundavit vel edificavit* (TC, doc. 321). Llama la atención el número elevado de menciones de compras –12 casos sobre un total de 35 en que, para Bobadela, se indica el origen de las propiedades que se transfieren–, signo claro de una innegable movilidad de la tierra. Debe ser resaltado también que, por lo general, el derecho de propiedad se basa en la posesión de títulos escritos. Veamos algunos ejemplos: en el año 988, Miro y su esposa venden a Celanova *hereditatem nostram propriam que habemus in villa Buvatella territorio Sorice quos ibidem comparavimus de Gaudio et de alios heredes secundum in istas cartas resonant...* (TC, doc. 316); en 1010, Cresconio, preposito de Celanova, hace una donación a este monasterio, con la finalidad de que sirva de sustento a un sobrino suyo que va a ingresar en el citado cenobio; expresamente señala que lo que ahora concede lo había comprado a sus anteriores propietarios, *pro precio iusto sicut scriptum tenemus per cartas in scrinios priores* (TC, doc. 334); Gualamiro, su esposa Placia y sus hijos venden a Celanova, el año 1013, una heredad que había sido de Venario y Susana, a los cuales se la compraron *secundum in alias cartas priores resonat* (TC, doc. 310).

prender, a partir de los datos que nos suministran los textos de los siglos X y XI no es, en esencia y salvadas evidentes modificaciones de número y superficie, diferente³⁸.

Tenemos, por una parte, la evidencia de la distinción entre espacio habitado y espacio cultivado. El terrazgo, plenamente estabilizado, esto es, sometido a un régimen de explotación en que los descansos regenerativos han de considerarse de ciclo corto, está ordenado en función de los distintos cultivos: tierras de cereal, viñedo, plantaciones de manzanos. Volveremos con detalle sobre esta ordenación; importa ahora solamente señalar que la agrupación de las tierras de labor de los distintos propietarios

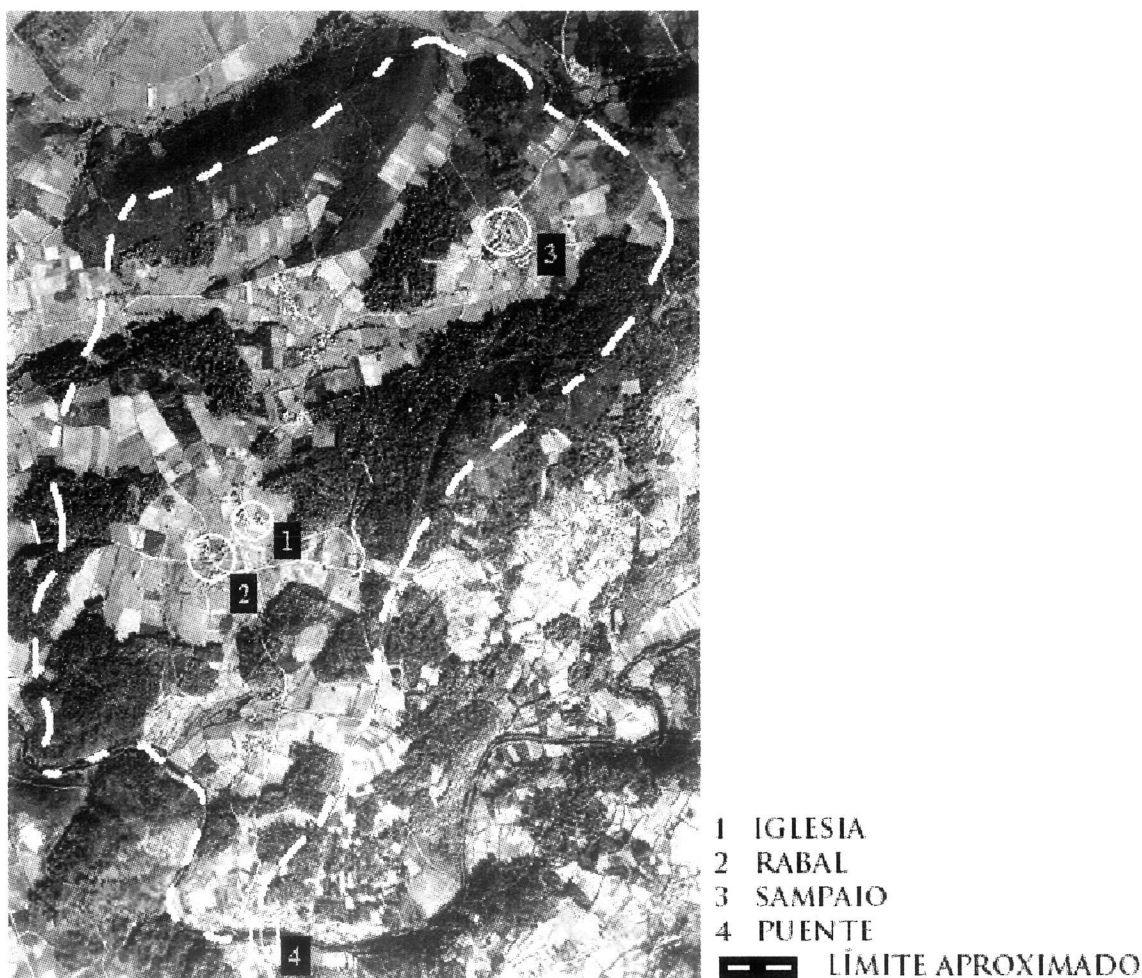


Lámina 4. Fotografía aérea de Rabal. Se señalan aquellos núcleos documentados para la alta edad media, cuya ubicación, en función de la pervivencia toponímica, es posible reconocer. El aumento de los núcleos habitados y la extensión de los cultivos suponen una muy sensible modificación respecto a un paisaje que, en los siglos X y XI, debió estar conformado por menos y más reducidos claros en un espacio inculto dominante.

³⁸ Lo que sigue es resumen de lo ya señalado, a propósito del análisis de los diferentes núcleos de la *villa* de Rabal, por M.^a Carmen PALLARES en *Ilduara*, cit., p. 41-49.

en un espacio común³⁹ excluye el modelo de explotación unitaria aislada –al menos como modelo único o dominante– y hace pensar en un espacio habitado también compartido, en un núcleo de habitación. En el caso de Rabal, de acuerdo con los datos que suministran nuestras fuentes, varios núcleos.

Ante todo, un núcleo principal y más antiguo al que hay que entender referidas las menciones documentales que no indican expresamente otra cosa, es decir, la inmensa mayoría en el total de que podemos disponer⁴⁰. La identidad de nombre entre este núcleo y el de la *villa* en su conjunto⁴¹ y la contextualización de los datos por los implicados en las precisiones de localización hacen innecesarias otras aclaraciones. Pero, en la medida en que nos ponen en la pista de una realidad más compleja y dinámica, nos interesan las evidencias, siempre en el interior del espacio de la *villa*, de otros núcleos diferentes.

El nombre del lugar de Fornelos, al que se refieren varios de los documentos que manejamos, no ha llegado, con la función de designar un núcleo de habitación y explotación dentro de los límites de Rabal, hasta nuestros días. No podemos estar seguros de si esto es el resultado del abandono del lugar altomedieval o simplemente de un cambio de nombre que enmascara la continuidad. Ya hemos dicho que el lugar de Fornelos es usado como indicador de límites de la *villa* de Rabal y que, en otros casos, es descrito como claramente integrado en ella⁴². Tanto ese papel delimitador como la condición de *villare* situado en el área próxima a Fontecuberta con que se caracteriza a Fornelos en otro documento⁴³, indican, en cualquier caso, una posición en los bordes del espacio de Rabal que seguramente denota la posterioridad en el nacimiento; en

³⁹ Es una realidad que, para las tierras de cereal, se observa de modo muy claro. Las parcelas de los distintos propietarios se yuxtaponen en el interior del *agro*, delimitado y conocido con un micro-topónimo específico. *Ego Gontemiro et uxor mea Egilo vobis domno Rudesindo episcopo et fratribus vestris. Placuit nobis ut venderemus vobis sicut et vendimus terram nostram quod habemus in villa qua dicunt Ravanale discurrente rivulo Arnogia subtus castro quod vocitant Pilosino in agro que dicunt Brunieto inter larea Gundesindi et circa larea de Todesinda*. TC, doc. 413. *Ego Raian una cum uxore et filiis meis vobis domno Rudesindo episcopo et fratribus vestris salutem. Placuit nobis et vendimus vobis in villa Ravanal in agro de Bromedo nostra larea que iacet inter illa de Asoi et de Gonterigo*. TC, doc. 386.

⁴⁰ Es a ese núcleo principal al que hemos de asociar el terrazgo en el que se halla el *agro* de Bruniedo que acabamos de citar en la nota anterior o la mayor parte de las parcelas de viña o de los árboles frutales que van a parar, por un procedimiento u otro, al monasterio de Celanova. Y en él se localizan también las casas con que tales bienes aparecen asociados.

⁴¹ Esa identidad se mantiene, en nuestros días, entre el nombre de la parroquia y el del núcleo de habitación más próximo a la iglesia, doblado aún por un Rabal de Arriba del que no hay constancia para el tiempo que estudiamos.

⁴² Véase la nota 14.

⁴³ La incomuniación de bienes entre el presbítero Sisiverto y san Rosendo afecta a la heredad propia del primero de ellos, que el documento de fecha 5 de mayo de 956 (TC, doc. 394) describe de este modo: *omnem mem hereditatem quod habeo in villare de Fornellos tam de ista parte fontano quam de illa quod ibidem habeo de meo comparato de devesa de domno Fafila usque in termino de Fonte Coberta tam de terras cultas quam de incultas tam de vineas quam de pumares tam de exitus quam de terminos antiquos per ubi dividunt cum illa de Ravanal*.

momento y circunstancias que no nos es dado precisar, surgió, en el territorio de la *villa*, un nuevo lugar de habitación y explotación que, a partir de una configuración inicial probablemente unifamiliar, reprodujo, al cabo de algunas generaciones, una estructura similar a la del núcleo antiguo. Fornelos es ya, cuando lo describen los documentos de los siglos X y XI, un lugar ocupado desde hace tiempo⁴⁴, que conocemos, por tanto, en una fase de evolución avanzada. Es posible que, en alguna de las ocasiones en que se usa el término *casal* para designar un conjunto de bienes que cambian de propietario, estemos ante los orígenes del proceso que acabamos de describir. Quendulfo y sus hijos venden en Rabal una parte de lo que poseen en herencia de su madre y sus abuelos maternos. Son bienes que limitan con casas de otros propietarios y que parecen, por tanto, estar situados en el entorno del núcleo principal. Pero, además de la octava parte de esta herencia, vende también Quendulfo un *casal íntegro*, que describe de este modo: *Adicio etiam vobis meum casare integrum ubi plantavit vineam et pumar et uno formale integro quod coram testibus adsignavi vel delimitavi*⁴⁵. La plantación, la delimitación ante testigos hacen pensar en el nacimiento de un nuevo lugar de habitación y explotación, por el momento, aislado.

El lugar principal, el villar, el *casal* revelan una estructura polinuclear en el interior de la *villa* que se completa aún, en la imagen que nos ofrecen los textos, con otros enclaves. La iglesia, en primer lugar. Ocupa hoy, como ocurre con frecuencia en Galicia, una posición individualizada, aislada con respecto a los lugares habitados de la feligresía. Lo que acerca de ella deja constancia el presbítero que vende parte de sus bienes al monasterio de Celanova nos la hace ver también como un lugar diferenciado que cumple una función propia en la organización del territorio de la *villa*⁴⁶. Y a la iglesia, con su iglesiario, ha de añadirse aún la presencia de un monasterio: el que, fundado por el abad Fafilán bajo la advocación de San Pelayo, nació pocos años antes del 959⁴⁷. Que-

⁴⁴ Abundan las remisiones al pasado en la caracterización de los bienes que, situados en Fornelos, Genesita y sus hijos ceden al confeso don Cresconio. *Ego Genesita et filiis meis... vobis domno Cresconio confessus facimus vobis... cartulam contramutationis de hereditate nostra propria quos habuimus in villa Ravanal in loco ubi dicunt Fornellos et fuit ipsa hereditate de avios nostros et parentes seu de ganantia quomodo de comparato sive que quantum que in ipsa villa de hereditate in iure nostro fuit domus, hediificiis, vineas, pumares, cerasares, amexinares, perales, figares, seu quantumque arbusta que in ipsa villa ad prestitum hominis est terras cultas vel incultas et barbaras, devesas, petras mobiles et immobiles, aquas cursiles vel incurtiles sive quomodo est conclusa per terminos antiquos per aqua discurrante de sancto Pelagio et intra terminos de Fonte Coberta et de alia parte per aqua discurrante de sancto Adriani et intra portum carrierum sic vobis concedimus per suos terminos.* TC, doc. 382.

⁴⁵ TC, doc. 391.

⁴⁶ *Ego Mirus presbiter vobis domno Rudesindo episcopo et fratribus vestris monasterio Cellenove. Placuit nobis ut venderem vobis vineas meas quas habeo in villa que dicunt Ravanale territorio Arnogie subtus castro que dicunt Pelosino et sunt ipsas vineas in loco predicto ad ecclesia qui est in ipsa villa vocabulo Sancti Mameti ipsa vinea qui est super ipsa ecclesia ad parte montis quomodo est conclusa in omni giro cum suas zeresales qui stant intus et defora simul et medietate de illas mazarias quantas stant in illo atrio et alia vinea qui est sub ipsa ecclesia unde iam vobis vendidi medietate simul et medietate de illas casas et de illo lagare.* TC, doc. 390.

⁴⁷ *Audiens eapropter ego famula Dei Gunterodis abbatisse prolis Guttierri comiti, mente reolens et corde intelligens propter remedium anime mee seu redemtionem ante Deum, placuit mihi bone pacis voluntas ut facerem tibi Fafilani abbati et fratribus tuis textum scripture donationis de ratione in vinea quos concessit Didaco filio Ermegildi in loco*

da hoy de él el doble recuerdo de la ermita dedicada al mártir de Córdoba y el topónimo Sampaio del lugar en que se halla; el mismo lugar que, en el ángulo nororiental del territorio de Rabal, ocupó el cenobio de la alta edad media.

Finalmente, además de estos dos enclaves con función eclesiástica y religiosa, queda aún por señalar un último elemento de caracterización del paisaje en el interior de Rabal. Un documento del año 964 incluye la referencia a algo que designa con el nombre de *palatio*. Se trata, como ocurre con frecuencia, de una información indirecta e imprecisa. Egilo y su sobrina Guntina venden a san Rosendo y sus hermanos del monasterio de Celanova tierras en Rabal que sitúan en el espacio del modo siguiente: *et iacent ipsas terras locum predictum in vestro pumare de palatio intus vallato et alia que se levat de ipso vallato et plegat in strata que discurret de Sorvaria et quarta de ipso campo qui se levat de porta de palatio et feret sic in strata*⁴⁸. De modo que nos hallamos ante un espacio cercado dedicado a la plantación de manzanos que recibe el nombre de *Palatio* o que, más bien, se conoce de esa manera porque se asocia, lo mismo que otras tierras próximas, a una edificación a la que se da ese nombre. En cualquiera de los dos supuestos, el interés por conocer el sentido exacto de este término, vinculado tal vez con el ejercicio del poder⁴⁹, y la relación que lo que designa pudo mantener con la *villa* vuelve a situarnos en ese punto en que los historiadores nos convencemos de las grandes posibilidades del análisis arqueológico para acrecentar el conocimiento histórico.

Es posible que, en el interior de la *villa* de Rabal, hubiera aún otros lugares habitados y explotados que no podemos conocer por la sencilla razón de que, en este tiempo, no entraron en la dependencia del monasterio de Celanova. Lo conocido basta, sin embargo, para mostrar que la *villa* es, sobre un soporte territorial reconocible en la larga y muy larga duración⁵⁰, una estructura flexible sometida a un constante proceso de ajustes y cambios que no parece que sean sino el resultado de la adaptación a los cambiantes condicionamientos sociales.

predicto Ravanal iuxta domum Sancti Pelagii ubi modo monasterio fundastis. TC, doc. 416. La dedicación del monasterio a San Pelayo es testimonio temprano de la difusión de la noticia del martirio, ocurrido en Córdoba hacia 925, y de su impacto entre los cristianos del norte.

⁴⁸ TC, doc. 405.

⁴⁹ Sobre significados de la palabra y posibles funciones de lo que con ella se designa, véase GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y PEÑA, E. "El *pallatium*, símbolo y centro de poder, en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos X a XII". *Mayurqa*, 1989, vol. 22, p. 281-296.

⁵⁰ En el croquis que figura al margen de la respuesta a la pregunta tercera del interrogatorio general del Catastro de Ensenada, aplicado a la feligresía de San Salvador de Rabal, se reconocen perfectamente los límites —entre el castro y Fontecuberta, desde la dorsal montañosa al curso del Arnoia— de la *villa* de la alta edad media. Por lo demás, se deja constancia de que no existen casas de campo o alquerías, de modo que las 170 —incluyendo algunas que sirven de pajares y caballerizas— que están en pie y las 10 arruinadas están agrupadas en los diferentes núcleos. Archivo Histórico Provincial de Orense. Catastro de Ensenada, Parroquia de San Salvador de Rabal, sign. 1764. En adelante, se citará por AHPO, Catastro y la signatura correspondiente.

3. LA ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO HABITADO

Una descripción del lugar o, más bien, los lugares de habitación de la *villa* que destaque la presencia de casas y huertos atiende probablemente a los rasgos más visibles de la apariencia física y no puede ser tildada de completamente inexacta; pero es poco precisa y esconde o enmascara una realidad notablemente más rica y diversa. Es esa diversidad y riqueza la que permite, si no conocer en su totalidad, adivinar al menos con suficiente apoyo los documentos referentes a Bobadela.

Aunque es posible que en Bobadela, lo mismo que en Rabal, exista en los siglos X y XI más de un núcleo habitado, la información que nos transmite el tumbo de Celanova se refiere, salvo en alguna ocasión aislada y, por lo demás, de interpretación poco clara, al núcleo de habitación principal. En el camino hacia su caracterización, comenzaremos por el elemento habitacional por excelencia, la casa.

Los documentos usan no una sino dos palabras para designar esa realidad: *domus* y *casa*. La distribución de menciones, con 21 referencias a la primera y 22 a la segunda⁵¹, es equilibrada; pero no se trata de términos sinónimos o, al menos, no siempre lo son. La impresión general que se obtiene es que, para los redactores de los textos, el significado de estas palabras no está aún muy lejos del que se les atribuyó en el latín clásico y en el isidoriano⁵². Se ve con cierta claridad en el caso de campesinos, con seguridad de notable nivel de acomodo, que se desprenden de heredades en las que se incluyen, distinguiéndolas, *domos* y *casas*. Rudesindo, su esposa Alivergo y sus hijos ceden al monasterio de Celanova, como pago de un préstamo, *hereditate nostra propria quos abemus in villa que dicent Buvadella iusta rivulo Sorice vocabulo Sancte Marine. Damus in ipsa hereditatem domos, casas et torcularē*⁵³. Esta imagen del centro de la explotación campesina, como espacio en

⁵¹ Como modelo general del tipo de menciones, basten estos dos ejemplos: *Et ego Sunilla et uxor mea Susanna et filii nostris damus et firmiter vobis concedimus una larea de vinea qui iacet iuxta domo de tia Vesilli.* (1013, 8 de julio). TC, doc. 310. Amico, su esposa y sus hijos venden a Celanova *larea una de vinea et alia larea de terra, levat se illa terra de testa per illa casa qui est media vestra et media de Fredenando.* (1016, 23 de febrero). TC, doc. 313.

⁵² El sentido de casa de morada, de mansión, de residencia familiar para *domus* y, por el contrario, de choza, edificación provisional o complementaria para *casa* se mantiene en las definiciones de Isidoro de Sevilla. *Etimologías*, cit., I, p. 774-777 y II, p. 234-235 y 250-251. La traducción social la hace el vocabulario de los escritores del siglo VII, que “distingue, por una parte, las residencias de los señores (*domus*), situadas en el centro de los grandes dominios –rodeadas de edificios de explotación y de cabañas en las que viven los servidores domésticos, cada una de ellas es el centro de un importante núcleo de población– y, por otro lado, las casas de los campesinos (*casae*), igualmente dispersas en medio de los campos –el seto que las protege abriga también, junto a construcciones elementales, los graneros y las tinajas en las que se conservan las reservas de provisiones”. DUBY, G. *Guerreros y campesinos. Desarrollo inicial de la economía europea 500-1200*. Madrid, 1981, p. 25.

⁵³ TC, doc. 305. Werner RÖSENER (*Los campesinos en la Edad Media*. Barcelona, 1990, p.84-85) describe de este modo el centro de una explotación campesina: “La granja campesina de la Alta Edad Media... estaba constituida por varios edificios (algo establecido con seguridad por la investigación reciente sobre la casa). Constaba por regla general de un gran número de edificios de vivienda y explotación, como hemos deducido de los *Volksrechten* y las excavaciones arqueológicas realizadas en

el que se acumulan edificaciones de tamaños, formas y funciones diferentes, es la misma que podemos deducir de las descripciones que, a mediados del siglo XVIII, quedaron recogidas en el catastro de Ensenada: en el real de legos correspondiente a la parroquia de Bobadela⁵⁴ consta, por ejemplo, que el hidalgo don Agustín Henríquez posee una casa “de alto” de 20 varas de frente y, junto a ella, otras, también de su propiedad, que son terrenas y tienen entre las 2 y las 6 varas de frente y fondo.

De la diferencia de funciones tenemos alguna prueba clara para los siglos X y XI. Así como no hay duda de que *domus* se entiende siempre como el lugar de la convivencia familiar, *casa*, que se usa también generalmente con ese sentido, conoce aún otras aplicaciones que tienen que ver con su significado puramente constructivo. Buen testimonio de tal uso es el documento en que, para el deslinde de una parcela de viñedo, se recurre a la indicación *feret de testa in illa mea casa qui est quoquina*⁵⁵. La individualización de la cocina respecto al lugar de habitación, con el desaprovechamiento consiguiente del calor, podía obedecer al deseo de evitar las incomodidades derivadas de que, en los siglos altomedievales, no se usaban, en las viviendas campesinas, chimeneas que extrajeran el humo de los hogares⁵⁶.

Del significado distinto que tienen las palabras *domus* y *casa* da también expresiva cuenta el documento de 1030⁵⁷, que certifica varias adquisiciones llevadas a cabo mediante compra por el monasterio de Celanova: *Et ego Todilli sic concedo vobis in ipso domo casa una cum seo terreno et cum sua clausa quomodo concludere... et ego Lecenio sic concedo vobis iuxta illo vestro domo de toto illo meo concluso cum sua casa medietate*. Pero, más allá de los rasgos puramente descriptivos, encontramos aquí los síntomas de una evolución en el tiempo, en la que, de la *domus* integrada por varias edificaciones, se han ido desgajando casas, que han adquirido también función habitacional, en un proceso que el monasterio, recomponiendo la antigua propiedad unitaria, parece querer recorrer en sentido inverso.

La *domus*, la *casa*, las construcciones en general constituyen, claro está, el rasgo diferencial de los espacios habitados; no son, sin embargo, en el caso que estudiamos, su exclusivo o siquiera principal elemento ordenador, puesto que, como acabamos de advertir ya para algunas realidades descritas mediante la palabra *domus*, su agregación o

Warendorf (Westfalia) y Merdingen (Brisgovia). En el interior de la amplia granja, protegida por cercas de los animales salvajes y los intrusos, se encontraban, además de las viviendas con diversas funciones, numerosos edificios de explotación (graneros, cobertizos, silos) y pequeñas construcciones auxiliares (hornos de pan, cocinas, baños, etc.)”.

⁵⁴ AHPO, Catastro, 252.

⁵⁵ TC, doc. 313.

⁵⁶ “La disposición de la vivienda en las casas campesinas de una o dos piezas en la Alta Edad Media estaba condicionada sobre todo por la posición del hogar sin conducto para el humo. No había todavía chimeneas que sacaran el picante humo por encima del tejado; por el contrario, ascendía por el espacio abierto hasta el tejado y salía por sus aberturas o por un tragaluz de la fachada. Por tanto, las casas campesinas de la Alta Edad Media estaban siempre llenas de humo, sin techo alguno entre el piso inferior y el tejado, equipadas con poco mobiliario y apenas iluminadas por la luz del hogar y por teas embreadas”. RÖSENER, W. *Los campesinos...*, cit., p. 86 y 87.

⁵⁷ TC, doc. 323.

disgregación tiene lugar en unidades superiores que expresan la modificación en el tiempo de las circunstancias sociales. Encontramos la expresión de esas unidades superiores de ordenación en el empleo de las palabras *casal* y *villa* con un sentido diferente al que hasta ahora les hemos venido dando.

El grupo familiar que encabeza un individuo de nombre Argimiro cede al abad Aloito de Celanova, mediante una operación de venta, *illo nostro casare qui est concluso cum sua vinea et sua casa una et suo torculari cum suo ortale ipso casare ab integro unde iam alio habetis iuxta vestro succo de Revelio Gundisalviz. Et habemus ipso casare de comparatum de Venario, et alios homines in villa que vocitant Buvadella prope rivulo Sorice*⁵⁸. Interpretamos aquí el término *casal* no como referido a una explotación agraria aislada e independiente, sino como significante de una parte de la propiedad campesina, aquélla que se integra en el espacio de habitación colectivo. Así parece deducirse, por una parte, de que, en el documento que comentamos el *casal* esté situado junto a otro que ya pertenece al monasterio de Celanova (*unde iam alio habetis*) y, por otra, de la aparición del *succo de Revelio Gundisalviz*, que, siempre en el marco del espacio habitado, consta como indicador de límites en otros documentos⁵⁹. Lugar de habitación junto a otros que ocupan el núcleo principal de la *villa*, el *casal*, como demuestra la explicación *qui est concluso*⁶⁰, se individualiza como un espacio dentro del cual se hallan la vivienda, otras edificaciones relacionadas con el aprovechamiento agrario, una pieza de viña y el huerto. No son frecuentes descripciones que, como en este caso, dediquen alguna atención al emplazamiento del *casal* en el núcleo de habitación. Pero, de acuerdo con ésta, podemos interpretar otras menciones del término como referidas a la parte habitacional del conjunto

⁵⁸ TC, doc. 324. El documento, que figura sin fecha en el tumbo de Celanova, debe datarse antes de julio del año 1016, puesto que, en ese mes y año, una nueva venta al monasterio parece hecha por la viuda de Argimiro, Ssegundia, tras los repartos y reajustes del patrimonio familiar producidos tras la desaparición del marido: *et fuit ipso pumare de viro meo Argemiro Maiorzi unde postea cadivit in portione ad suo filio Guimiro et postea vendivit mihi ipso Guimiro et comparavi illo coram omni concilio pro meo precio legitimo de ipso Guimiro*. TC, doc. 341.

⁵⁹ Lo incluye la delimitación de la viña a la que ya nos hemos referido en la nota 55 como expresiva de las funciones de *casa*. *Item ego Argemiro una cum filiis meis Guimiro, Leovegildo, Cumbriola, Nunillo, vobis supramemorato domno Aloito abbate vendimus vobis vinea nostra propria qui iacet in loco predicto quomodo se levat de pumare de tio Dadeo et feret de testa in illa mea casa qui est quoquina et de amplo per succo de vinea de Revelio Gundisalviz et de alia parte per illa carraria*. TC, doc. 313. Lo muestra también un documento en la proximidad de la *domus* de Onorigo: *Item ego Vimara et uxor mea Leovegodo et filiis nostris sic vendimus vobis uno petazo de vinea qui iacet iuxta domo de Onorigo levat se de illo ameneto et feret in succu de vinea de domno Revelio et inde in illa carraria*. TC, doc. 310.

⁶⁰ Georges Duby ha señalado que “el signo mayor de la apropiación, de la *privacy*, no era el estandarte sino la barrera, la clausura, la cerca, un signo de muy elevado valor jurídico del que por este motivo se trata con frecuencia en los reglamentos que regían la vida social”. DUBY, G. “Lo privado en el derecho de la alta Edad Media”. En *Historia de la vida privada. 2. De la Europa feudal al Renacimiento*. Madrid, 1988, p. 27.

de la explotación campesina, de la que forman parte, además, parcelas en el terrazgo y derechos de uso en el inculto⁶¹.

El casal, integrado ya en el núcleo habitado, continúa sometido a los procesos de fragmentación y reconstrucción que hemos señalado a propósito de la *domus*. El segundo sentido de la evolución está atestiguado por el casal de Argimiro a que nos venimos refiriendo –una propiedad que había llegado a manos de su dueño mediante compra a distintos propietarios anteriores (*Venario et alios homines*)– o por la acción directa del monasterio de Celanova que, mediante la adquisición sucesiva de sus partes, parece perseguir la reorganización unitaria del casal que había pertenecido a Donello⁶².

Con un significado muy parecido al que acabamos de dar a casal y próximo, si no parcialmente idéntico, al de los contenidos que asignan los documentos en ocasiones a la palabra *domus*, volvemos a encontrar también el omnipresente término *villa*. Tal vez una mayor envergadura de lo que se describe, en relación, es claro, con la posición social de los actuales o los antiguos propietarios, explique una opción terminológica que, en cualquier caso, no se usa para designar lo mismo que lo que hemos establecido al principio para su empleo más común. La donación hecha por el presbítero Astrario al monasterio de Celanova en 1064 deja constancia de los dos usos y, de modo particular, del que ahora nos interesa. Astrario, que desea ingresar en la comunidad monástica, hace donación, con ese motivo, de una serie de *villae* de su propiedad en el territorio de Celanova. Su enumeración detallada incluye el caso que nos importa aquí:

⁶¹ Susana, *cognomen* Nana, y sus hijos venden a Celanova *hereditate nostra propria que abemus in villa quos vocitant Buvadela prope rivulo Sorice. Damus atque concedimus vobis in ipsa hereditate casa una exceptis una quinta in terras, pumares, casares, figares, pascuis, paludibus, aquis aquarum, accessum vel regressum, do vobis in ipsa hereditate mea racione quantum me competa inter meos germanos vel heredes*. TC, doc. 311. Todoredó y su mujer Todesinda entregan a Celanova, en pago de un préstamo, *medietate de omnia nostra hereditate que homni abeo in villa Buvadela discurrente rivulo Sorice et vocabulo sancta Marina virginis. Damus vobis medietate de illa quintana cum suo lagare et medietate de meas vineas de quantas in meo iure obtino exceptis illas alias vineas qui in vestra karta tenetis et medietate de nostras terras, et medietate de pumares, de casares, de figares, saltos, devesas, montes, fontes, pascuis, paludibus, accessum vel regressum*. TC, doc. 322.

⁶² En el año 1013, en una relación de compras realizadas en Bovadela al abad Aloito de Celanova, fundamentalmente de espacios dedicados a viñedo, se citan las siguientes: *Item ego Keia una cum filiis nostris Scemosos et Guisenda sic damus et concedimus vobis ad perhabendum una larea de vinea qui iacet iuxta illa vestra in illo casare de Donello... Item ego Fredenando et uxor mea Placia et filiis nostris damus vobis duas lareas de vinea qui iacent in illo casare de Donello illa una larea ab integro et de illa alia medietate qui iam alia medietate vestra est...* TC, doc. 310. Si, como parece seguro, este casal de Donello es identificable en todo o en parte con la *domus* de Donello que se cita en una compraventa del año 1025 (TC, doc. 308), habría que entenderlo, a la luz de este nuevo texto, como integrado también en el núcleo principal de habitación; aparece en él, en efecto, muy cerca o como límite de viñas y casas de otros propietarios: *ipsas vineas super domus quos fuit de Donello, ipsa vinea que levat se de vinea de Ysmael et feret in illa de Potenzo. Et alia vinea de Penauzos levat se de illa vestra vinea et feret in terra de ipse Todoredó et de alia parte levat se de terra de domna Mumadonna et feret in vinea de domna Placia. Et alia vinea qui iacet tras domus de Amanilli levat se de carral de vereda et feret in illas figarias, et de alia parte levat se de vinea de ecclesie et feret in vinea de ipse Todoredó*.

Id sunt villas prenominate Bouvatela cum omnia bona sua prestantia cum domos, edificiis, vineis, pomiferis cum aductibus et prestationibus suis et habet iacentia ipsa villa inter domum de Menindo Pelaiç et de alia parte iuxta vestrum domum quos ibidem comparastis de Platia et de suos filios prope domus Domini et vocabulo ecclesie sancte Marine discurrere rivulo Sorice⁶³

La villa del presbítero Astrario dentro de la villa de Bobadela; pero, además, integrada con los bienes de otros propietarios del lugar y formando parte, según indica la inmediata proximidad de *domus* y casas que se señalan como límites, del núcleo habitado. La precisión de la cercanía a la iglesia, las indicaciones de límites y la relación que las propiedades señaladas como tales mantienen, a su vez, con otras⁶⁴, permiten que nos hagamos una idea aproximada del emplazamiento y las características del principal núcleo habitado de Bobadela en el tránsito del siglo X al XI.

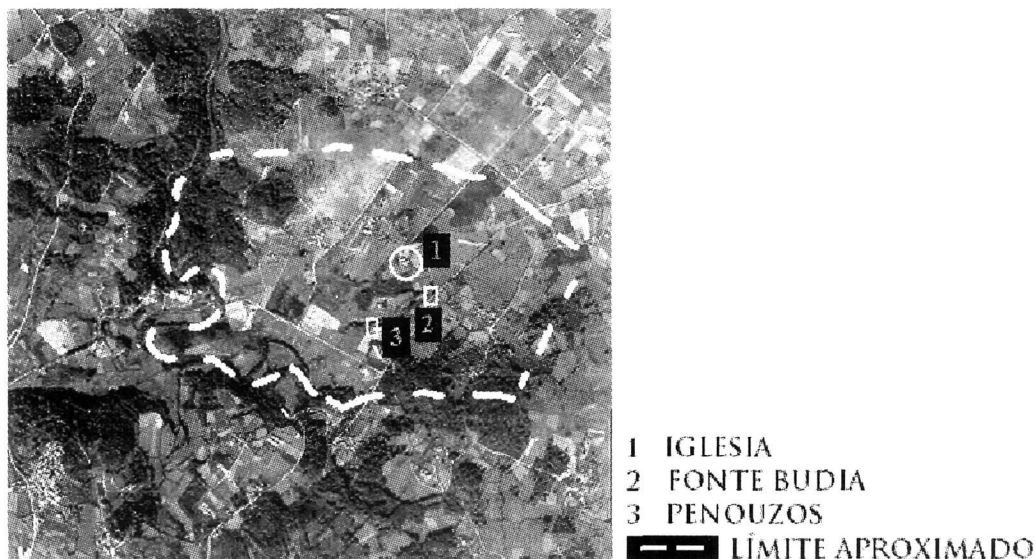


Lámina 5. Fotografía aérea de Bobadela. La iglesia y dos de los microtónimos documentados para los siglos X y XI permiten situar el principal núcleo habitado altomedieval, que, como se ve, no se corresponde con ninguno de los varios actuales. La concentración parcelaria, visible especialmente en la cuadrícula formada por los caminos nuevos, ha alterado parcial, pero sensiblemente, la estructura organizativa antigua.

⁶³ TC, doc. 349.

⁶⁴ Sabemos, por ejemplo, que la *domus* de *Menindo Pelaiç* limita con la casa de *Leovegildo* y su esposa *Aragunta*, así como con la de *Lecenio* (TC, doc. 323). Es seguro, según los datos del documento que nos suministra la información anterior, que la *domus* de *Todored* y la *casa* de *Miro* están también en esta zona del núcleo habitado. Por su parte, la viña de *Potenz*, que se usa para situar la *casa* de *Miro*, aparece también en relación con la *domus* de *Velasco Nuniç* y con la *casa* de *Trasmiro* (TC, doc. 323) y, gracias al contenido de ese mismo documento, podemos saber que una era y nuevas casas —entre ellas otra vez la *Leovegildo*— lindan, cerrando ahora el círculo, con la de *Menindo Pelaiç*. Añadamos como importante elemento ordenador, a juzgar por la frecuencia de sus menciones como referencia de deslinde, al —o a los— *carrale de vereda*.

Sólo a partir de estos retazos podemos intentar reconstruir un rompecabezas que, para quienes vivían en él, estaba perfectamente claro y podía ser inmediatamente recompuesto a partir de unas pocas referencias a un paisaje íntimamente conocido, profundamente familiar. En nuestro intento de reconstrucción, llama la atención un primer dato: la posición de la iglesia con respecto al núcleo habitado principal parece distinta de la que hemos señalado para Rabal; allí, una iglesia aislada; aquí, una iglesia y un iglesiario muy próximos a las casas de la aldea⁶⁵, si no fundidos con ellas. Un nuevo síntoma de la flexibilidad de la estructura que estudiamos. De todos modos, claro está, los rasgos comunes son dominantes. El espacio de habitación es laxo: casas, huertos, algunas piezas de viña⁶⁶, árboles frutales se entremezclan en un desorden que es sólo aparente, puesto que, soportando los procesos de descomposición y recomposición a que nos hemos referido, el núcleo habitacional de la explotación familiar empuja hacia una ordenación que termina por hacerse visible. En efecto, no sólo el casal o la *villa* dentro de la *villa* se individualizan mediante cercas en el interior del lugar de habitación; otros centros habitacionales de la explotación familiar son descritos también como espacios cercados en los documentos⁶⁷.

Este núcleo de habitación laxo ocupa, como acabamos de decir, un lugar inmediato a la iglesia. Es ése un espacio en el que, además de la iglesia misma, la casa rectoral en ruinas y una aislada vivienda campesina, no existen en la actualidad, en claro contraste con las abundantes referencias documentales de los siglos X y XI, otras edificaciones. No parece que se trate de un abandono reciente; los núcleos de población a que se alude en el catastro del marqués de la Ensenada responden más bien a la disposición de los actuales, todos ellos considerablemente separados del centro de cul-

⁶⁵ A lo ya señalado por la donación del presbítero Astrario sobre la cercanía de la iglesia a las casas, hemos de añadir aún otros testimonios. Límites de una *larea de terra: iacet in villare levat se de testa de clausa de ecclesia et feret de alia testa in vinea que dicent de villare et de amplo per succo de Vegito et de alia parte iuxta larea de ecclesia et de Vegito* (TC, doc. 313). *Et alia vinea qui iacet tras domus de Amanilli levat se de carral de vereda et feret in alias figarias, et de alia parte levat se de vinea de ecclesie et feret in vinea de ipse Todoredo* (TC, doc. 308). Localización de otra viña: *super domus qui fuit de frater Martinus et habet iacentia inter vineas de Velastre et alio pedazo de vinea in ipso logare levat se de vinea de Amanilli et feret in vinea de ecclesia* (TC, doc. 337). *Item hereditatem quos fuit de Donon facimus vobis inde cartulam vendicionis de vinea mea propria quem habemus in villa Buvatella in loco predicto iuxta illa alia vinea de ecclesia et de alia parte iuxta alia vestra super casa et iuxta illa que fuit de Constanzo quomodo est conclusa per suos terminos cum suos arbores et cum omni sua prestantia.* (TC, doc. 348).

⁶⁶ Huerto y viñedo, éste en forma de parra, aparecen en ocasiones, como ocurre en la casa de *Todoredo*, compartiendo el mismo espacio: *illo meo lovio de illo meo borto* (TC, doc. 323). “Quedan apenas dos apelativos germánicos, de importancia menor, que pueden citarse en este conjunto: *lobio* y *bouro*. El primero designa en gallego un parral de poca altura”. PIEL, J.M. “Toponimia germánica”. En *Enciclopedia lingüística hispánica*. Madrid, 1960, vol. I, p. 539.

⁶⁷ En la venta que, en 1030, hacen *Todoredo*, *Leovegildo*, *Todilli* y *Lecenio* al monasterio de Celanova (TC, doc. 323), se menciona, por una parte, *in ipso domo casa una cum suo terreno et cum sua clausa quomodo conclude* y, por otra, la mitad de *toto illo meo concluso cum sua casa*.

to parroquial⁶⁸. Una vez más, la prueba de que el mantenimiento de la estructura en la larga duración no equivale en modo alguno a la ausencia de cambios.

4. EL TERRITORIO EXPLOTADO

Los cambios son notables también en lo que atañe a la explotación del suelo. La prácticamente completa desaparición en nuestros días del cultivo de la vid en las parroquias de Bobadela y Rabal contrasta con su mantenimiento, todavía significativo, en el siglo XVIII⁶⁹ y, sobre todo, con su práctica notablemente intensa en los siglos X y XI, si hemos de fiarnos de la abundancia de referencias documentales. Es cierto que nuestra imagen de la realidad puede estar, una vez más, distorsionada por el interés del monasterio de Celanova, suministrador único de una información que, tal vez, responde, en este caso, al deseo de acrecentar especialmente la superficie de viñedo poseída. De todos modos, la acumulación de referencias, también para Rabal, pero, sobre todo, para Bobadela no permiten dudar de la importancia del cultivo de la vid en el tiempo a que atendemos. En esa misma dirección parece apuntar el hecho de que la mitad de la heredad que poseían en este último lugar Teodoro y Teodesinda, cedida al monasterio como pago de un préstamo⁷⁰, incluya, junto a tierras con otras dedicaciones, una muy notable proporción de viñedo.

En torno al núcleo de habitación principal –también, a veces, como hemos visto, dentro de él–, rodeándolo por diversas partes, las viñas ocupan áreas específicas del terrazgo⁷¹, están rodeadas de cercas dentro de las que se pueden distinguir parcelas de propietarios diferentes⁷² y se asocian, en ocasiones, con árboles frutales.

⁶⁸ Sobre cambios de esta naturaleza advertía, con razón, Léopold Genicot: “Desde la aparición de *La historia rural francesa: caracteres originales* de Marc Bloch, la historia rural también estudia mapas antiguos y, sobre todo, dado que existen para todas las localidades, registros catastrales. Sin embargo, al utilizar esos registros hay que procurar no caer en las trampas de la retrospección (sobre todo, porque el marco geográfico y su disposición cambiaron con más frecuencia y más radicalmente de lo que se creía hace una o dos generaciones)”. GENICOT, L. *Comunidades rurales en el Occidente medieval*. Barcelona, 1993, p.17 y 18.

⁶⁹ En las respuestas al interrogatorio general del catastro de Ensenada se mencionan la vid o el vino, tanto en Rabal como en Bobadela, al referirse a los tipos de tierra, las especies que se cosechan o la valoración de los productos. AHPO, Catastro, 1733 y 1764.

⁷⁰ TC, doc. 322.

⁷¹ *Pennaucos*, un microtopónimo (Penouzos) de los que, en el interior de Bobadela, se conservan en la actualidad designando, en este caso, una zona del terrazgo, se menciona en los documentos 307 y 308 del tumbo como un espacio dedicado al viñedo: *lareas III de vineas in loco predicto que dicunt Pennaucos; alia vinea de Pennaucos*.

⁷² *Vendimus vinea nostra propria que habuimus in villa de Bovadella in locum predictum circa vestra hereditate iusta illa fonte. Vendo vobis de ipsa quomodo iacet conclusa in omne ideo de mea ratione medietate integra cum suos fructarios et cum omne sua prestantia*. TC, doc. 326. Gundulfo y su esposa venden al abad Aloito viñedos de su propiedad en Bobadela: *facimus cartula vendicionis de vinea nostra propria quos habemus de avorum et parentum nostrorum in loco predicto in vinea que dicent de Sesmiro quomodo se levat de Fredenando et feret*

Cerezos, higueras y, sobre todo, manzanos aparecen unidos a los viñedos o en zonas cercanas a ellos. Sobre el cultivo del manzano los documentos presentan la doble realidad de, por una parte, los pomares individualmente apropiados y cercados y, por otra, un *pumare grande*, cuya propiedad comparten varios dueños⁷³. La humedad del terreno o, en cualquier caso, la posibilidad del riego hacen que, con frecuencia, las plantaciones de manzanos estén cerca de las fuentes⁷⁴.

Viñedos, manzanos, cerezos, perales, nogales⁷⁵ son el primer testimonio de un aprovechamiento diversificado del suelo en un paisaje en el que la abundancia de cercas es un rasgo fuertemente caracterizador⁷⁶. Las tierras de cereal, por más que su imagen resulte algo más borrosa en razón del menor interés que los monjes parecen tener en ellas, constituyen el otro elemento esencial en la explotación del territorio. Conocemos los cultivos a que se dedicaban por un cauce de información muy indirecto: los pagos –en distintos tipos de grano, en vino o en animales⁷⁷– que los campesinos acep-

in vinea de Cagito et de alia parte levat se de carraria et feret in vestra vinea quomodo est in illo concluso cum omne sua prestantia mazanares III medietatem integram et de duas maiores VIII integra et de illa vinea que de super resonat III et VIII integra abeatis et possidetatis. TC, doc. 332. En este mismo viñedo llamado de Sesmiro, adquiere el monasterio otras dos parcelas vendidas, una, por propietarios que la habían adquirido del tal Sesmiro y, la otra, por quienes, a su vez, la habían adquirido de una tal Mayor. Item ego Guimiro et uxor mea Vergilli damus vobis nostra ratione in illa vinea de Sesmiro quantum ibi iuri nostro obtinuimus quod de ipso Sesmiro abuimus comparata... Item ego Guimiro Argemiriz et uxor mea sic damus et concedimus vobis ad perabendum mea ratione in ipsa vinea qui fuit de Sesmiro quod ego abui comparatam de Maior... TC, doc. 310.

⁷³ He aquí una serie de fragmentos documentales expresivos: *et ipso pumare qui iacet sub ipsas vineas quomodo est concluso (CD, doc. 49); illa vinea qui iacet circa pumare dono Astredo quomodo concluso de vallato (TC, doc. 310); et alia vinea qui iacet iuxta pumar grande levat se de illo vallato et feret in vestra vinea quos fundavit Lecenio et de alia parte levat se de vinea de Amarilli et feret in illo vallato iuxta illo pumare grande (TC, doc. 308); item et de illo Pumare Grande VI integra et alios III mazanarias et una media que habeo ego integros in ipso Pumare Grande (TC, doc. 325).*

⁷⁴ *Facio cartula vendicionis de pumare meo proprio que habuimus de avios nostros et parentes nostros in villa Buvadella loco predicto levat se de illas vineas qui fuerunt de tia Guntilli et feret in illo fontano (TC, doc. 341); pumare integro qui iacet super illa fonte de Pumare Grande (TC, doc. 325); pumare integro unde vobis iam dederat ille alio medio nunc autem concedo vobis illo ab integro patet iacentia sub illa fonte de Budia (TC, doc. 325). Budia sigue siendo hoy el nombre con que se conoce una de las fuentes de Bobadela y nos permite situar una parte de las antiguas plantaciones de manzanos en la vaguada que conduce hacia el Sorga.*

⁷⁵ Una relación completa de árboles frutales en TC, doc. 338: *vineis, pumares, zeresales, nugares, perales, figares vel omnem pomifera arborum.*

⁷⁶ La atención y el cuidado que le dedican las leyes no es sino el testimonio de la importancia social que se les reconoce. KING, P.D. *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, 1972, p. 235-236.

⁷⁷ Basten algunos ejemplos para una relación que podría ser más larga: *accepimus de vos in nostro precio equa amarela et civaria modios VIII (TC, doc. 316); et accepimus pro ea precio de vos que nobis bene complacuit id est tritico modios V quartarios II, centeno modios XX, milio XXX, vino modios XVIII fiunt sub uno modios LXIII quartarios II (TC, doc. 321); accepimus de vos precio in res pannos et cibaria VII boves placabiles (TC, doc. 391); et accepimus de vos precio in cibaria modios III, vino modios X et linteo modios X (TC, doc. 373); accepimus de vos precio pro ea vinum sestarios II centeno quartario I triigo quartario I ovelia quartario I lentio tremisale sub uno modios VI quartarios II (TC, doc. 406). Y una completísima lista de precios en productos y ani-*

taron de los monjes de Celanova, a cambio de la cesión de sus propiedades⁷⁸. Las menciones de cereales de ciclo largo –centeno, trigo– y de ciclo corto –cebada y mijo– hacen pensar en algún tipo de rotación de cultivos que no nos es posible caracterizar con precisión. Podemos, eso sí, señalar, desde el punto de vista de la organización territorial que aquí importa, la ordenación en *agros* y *lareas*⁷⁹ de las tierras dedicadas a la producción de granos. Tal como señalábamos páginas atrás para Rabal, también en Bobadela los *agros* se diferencian mediante una microtoponimia específica, están cercados y, en su interior, las *lareas* se dividen por el sistema del amojonamiento⁸⁰.

Son los campos permanentes. Luego, la frontera con el inculto, que envuelve o se mezcla con el espacio cultivado, es seguramente menos nítida que lo que pueda pensarse a partir de las cercas cuya existencia acabamos de mencionar. Las tierras *fundatas sive et non fundatas* o *arruptas et barbaras*, a que se refieren con frecuencia los textos son probablemente expresión de una realidad en la que tienen importancia viejas formas de aprovechamiento extensivo. Y, de todos modos, conviene no olvidar que los espacios de monte y bosque forman parte también del territorio apropiado –en este caso, colectivamente– y, desde luego, explotado. El sostenimiento de los animales demésticos es la primera de las utilidades del *saltus*. Claro que debe distinguirse a este respecto, de acuerdo con la sistemática distinción en los documentos, entre prados y pastos⁸¹. Los primeros, aprovechando los humedales próximos al curso del Sorga, en Bobadela, o los terrenos inmediatos a los arroyos que fluyen hacia el Arnoia, en Rabal, forman parte aún del espacio cultivado y se destinan a la obtención de forraje. En los segundos, la vegetación natural sirve de alimento al ganado en régimen de libre pastoreo. De otro

males puede verse en el documento 310 del tumbo, en que se hace amplia relación de las compras realizadas por el abad Aloito en Bobadela.

⁷⁸ No es aquí y ahora para nosotros objeto de estudio, pero no deja de inquietar la pregunta acerca de por qué están dispuestos sus propietarios a ceder las tierras, a cambio de los productos que ellas mismas producen.

⁷⁹ Es la voz tardolatina de la que deriva en gallego *leira*, que significa, según el *Diccionario Xerais da Lingua*. Vigo, 1990, tierra de labradío sin cercar o porción de terreno cultivado.

⁸⁰ *Damus vobis... alia terra que iacet in agro de Nesperario iuxta carral de vereda levat se de laria de Taurone et feret in larea de Didago* (TC, doc. 346); *de ipso agro per ubi est concluso* (CD, doc. 48); *et illa alia larea... vadit per amplo per illo marco et feret de testa per illa rama de illa mazanaria que stat in comedio inter vos et nos* (TC, doc. 313).

⁸¹ Hace tiempo que, frente a la opinión de quienes tienden a desvalorizar, tildándolas de rutina diplomática, las repetidas distinciones entre *pratis et pascuis*, las reivindicaba como significantes Slicher van Bath: “En las fuentes históricas se establece la distinción entre *prata* y *pascua*. Los primeros sirven para la producción de heno, aunque después del henaje se utilizan también para apacentar el ganado... Los *pascua* son suelos silvestres, recubiertos de toda clase de maleza, los prados pantanosos; también puede contarse entre los *pascua* las tierras laborables en estado de barbecho. Estos suelos silvestres se utilizaban para apacentar el ganado y para la obtención de humus que luego había de servir de fertilizante”. SLICHER VAN BATH, B.H. *Historia agraria de Europa Occidental (500-1850)*. Barcelona, 1974, p. 107 y 108.

lado, la madera, como material básico para la construcción de edificios y útiles⁸², la leña, indispensable como fuente de energía calorífica, y el matorral⁸³, seguramente como base del abonado, hacen del aprovechamiento del espacio no cultivado elemento esencial de la explotación agraria.

Frente a la apropiación individual del núcleo habitado y del espacio permanentemente cultivado, el *saltus* del interior de la *villa* —es decir, el monte, el bosque, los cursos de agua— conoce una apropiación colectiva que, sin embargo, no debe entenderse como base del ejercicio de un derecho confuso o indeterminado. Desde luego, no parece establecido en función de un igualitarismo extendido al conjunto de los habitantes de la aldea. La apropiación colectiva parece más bien tener relación con la apropiación individual. Las expresiones genéricas *cum prestationibus suis, cum quantum in villa ad prestitum hominis est* u otras parecidas, que acompañan casi siempre a los bienes cuya propiedad se transfiere, aluden al derecho que tal propiedad supone en el uso de los bienes no delimitados e individualizados. Se trata de un derecho de participación que, en ocasiones, puede ser cuantificado y expresamente transmitido. La venta de la mitad de la *ratione* propia sobre el matorral y el monte⁸⁴ o, más claramente, la cesión, como objeto único del acto jurídico que se recoge en el documento, de la parte que corresponde en un molino o en las pesqueras del río Arnoia⁸⁵ demuestran que, más allá de la cerca del

⁸² Su fabricación no se hacía sólo en madera. La explotación —a lo que parece al alcance de la familia campesina— de una mina de hierro está documentada en las inmediaciones de Rabal, en la *villa* limítrofe de *Sorvaria*. Arcedonia y sus cinco hijos venden al obispo Rosendo la mitad de un casal *in villa que dicunt Sorvaria* junto con su parte *de illa vena de illo ferro que ibi est usque incima de monte ubi illa poteritis invenire*. TC, doc. 381. El tumbo de Celanova contiene otros testimonios de la obtención de mineral de hierro. Es particularmente expresivo el que se recoge en el documento que da cuenta de la venta hecha, de nuevo al obispo Rosendo, en este caso por el presbítero Plácido: *Vendo vobis ipsas portiones in ipso monte cum omnes suas prestationes, arbores fructuosas vel infructuosas, petras mobiles vel immobiles, aquas cursiles vel incursiles et ipsa vena unde illum ferrum faciunt et est ipsa cova unde vena sacant locum predictum ubi dicitur Salgariolus iusta basilica Sancti Cipriani et alia cova ubi dicitur Alvarini iusta basilica Sancti Vereximus*. TC, doc. 440.

⁸³ Destacamos, por lo que significa de atención al matorral, la mención en CD, doc. 48 de *ipsas lampazas et de ipsos montes de ipsa mea ratione medietate integra*. El término *lampazas*, que existe también como topónimo muy cerca de Rabal, tiene que ver seguramente con *lappa* —*cardui species*, según el *Glossarium* de Du Cange—, de donde deriva lampazo, que significa, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, “planta de la familia de las compuestas, de seis a ocho centímetros de altura, de tallo grueso, ramoso y estriado, hojas aovadas, y en cabezuelas terminales flores purpúreas cuyo cáliz tiene escamas con espinas en anzuelo”.

⁸⁴ Leovigildo y Horabona, su esposa, venden al abad Franquila de Celanova la mitad del tercio de la herencia que les ha correspondido de sus padres, Adriano e Hicconia, en Bobadela; en la explicación de los derechos transferidos, señalan: *vendimus vobis maderia, clausuras, terras fundatas siue et non fundatas, de omnia que vobis delimidauimus et coram testibus assignauimus, uendimus vobis ipsa nostra ratione medietate integra, et de ipsas lanpazas, et de ipsos montes de ipsa mea ratione medietate integra, et de ipsa ecclesia de Sancta Maria mea ratione medietate integra*. CD, doc. 48.

⁸⁵ El documento no se refiere a Rabal o a Bobadela sino a Faramontaos, *villa* limítrofe de la primera de las dos que estudiamos, con la que comparte la proximidad al curso del Arnoia. Godina y su hijo Froila venden a *frater Argemirum ratione de mulinaria de Mudario qui est fundata in rivulo Arnogia in*

huerto, la viña o el agro, el aprovechamiento de los bienes, siempre dentro de los límites de la *villa*, no se produce al margen de las reglas de la apropiación.

Pero no es de la propiedad, de su constitución, su distribución o su evolución, de lo que hemos de ocuparnos aquí. La distinción que hemos establecido entre núcleo habitado y territorio explotado, la indivisión de los bienes más allá del *ager*, es decir, la organización del territorio en el interior de la *villa* tal como aquí la hemos descrito, exige una organización comunitaria de cuyo reflejo en los textos queremos dejar constancia como final de estas páginas. Como siempre, la riqueza de contenidos concretos que se asocian a un único término dificulta la observación de la realidad; en este caso, tal asociación se produce respecto a una palabra de tan amplias y profundas implicaciones históricas e historiográficas como *concilium*. Por lo menos en algunos casos, nos parece poder relacionarla con la asamblea de los vecinos de la *villa*.

Parece, en efecto, claro que es asamblea de los vecinos de la *villa* lo que hemos de entender por *concilium*⁸⁶ cuando lo que se somete a su consideración, discusión o aprobación son asuntos tales como la fijación de los límites de las parcelas, el establecimiento de los precios de los bienes o el refrendo de las transmisiones de propiedad⁸⁷. En cambio, en los asuntos que tienen que ver con la administración de justicia, es muy probablemente otro *concilium*⁸⁸, la asamblea del territorio, la que tiene que intervenir.

villa de Foramontanos ubi dicent Retorta. Vendimus vobis de ratione de Modario tercia porcione ad integrum qui vendit Adrelosive in ipsa presa de ipsos molinos cum suas petras et cum sua aqua ipsa tercia ad integrum. Et de portu de Manes usque in portu Fafilani vendo vobis mea ratione in ipso rio et in ipsos kanares et in ipsas pescarias que ad presandum est et de ipsa presa de ipsos molinos de riba in riba. TC, doc. 404.

⁸⁶ Es lo más probable que, para formar parte del *concilio*, se exigiera ser propietario y habitante en la aldea. PASTOR, E. *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al Feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social. Del Arlanza al Duero (siglos VIII–XI)*. Valladolid, 1996, p. 305.

⁸⁷ A la fijación de límites ante testigos, que se incluye en el documento de la nota 83, podemos añadir el nuevo testimonio que consta en TC, doc. 392: *mea vinea propria... sic quomodo iacet per ubi illa delimidavimus et coram testes adsignavimus*. Un ejemplo de precio autorizado por el concilio en TC, doc. 310: *item ego Fredenando et uxor mea Placia et filiis nostris damus vobis duas lareas de vinea que iacet in illo casare de Donello illa una larea ab integro et de illa alia medietate qui iam alia medietate vestra est et accepimus de vos in precio pro inde centeno modios II et II quartarios, milio modios medio et II quartarios, vino modios II que nobis et vobis et omni concilio bene complacuit*. Finalmente, disponemos de ilustración de transmisión de propiedad de bienes, en este caso en el seno del grupo familiar, ante la asamblea vecinal en TC, doc. 346: *et fuit ipso pumare de viro meo Argemiro Maiorzi unde postea cadivit in portione ad suo filio Guimiro et postea vendit mihi illo ipso Guimiro et comparavi illo coram omni concilio pro meo precio legitimo de ipso Guimiro*.

⁸⁸ En el primer caso de los dos que citaremos, se prevé la reclamación ante la justicia: *Et si aliquis homo contra hanc cartula venditionis ad inrumpendum venerit vel venerimus et in concilio post parte vestra non auctorgaverimus, quem pariemus vobis ipsa vinea et ipsa terra duplada vel quantum ad vos fuerit meliorata*. TC, doc. 346. El segundo, al indudable carácter judicial de la reunión, añade el dato, seguramente no insignificante desde el punto de vista de orientación del cambio en las relaciones sociales, de que es el monasterio de Celanova el lugar en el que se celebra. *In Dei nomine. Tusto, vobis domno Manillani abba et preposito vestro domno Cresconio et fratres monasterio Cellenove ut faceremus vobis domnos nostros cartula de omnia mea hereditate quanta sum visum habere vel quantum habeo de parentibus meis Aloito et mater mea Guisenda vel de comparatum sive de fundato concedo vobis de ipsa hereditate medietate ab integro inpendit et perpetrabit adulterio cum*

Los casos citados en primer lugar son el testimonio esporádico de una actividad regular que había de atender, en las reuniones periódicas junto a la iglesia, a los problemas que, desde el uso del agua a los turnos de trabajo en el agro, plantea la vida cotidiana en común.

Casas y huertos, viñedos, árboles frutales, tierras de cultivo, molinos, pesqueras, monte aprovechado y hasta minas de hierro en explotación. La lectura de los documentos referentes a las *villae* de Bobadela y Rabal transmite la sensación de un aprovechamiento notablemente intenso del espacio agrario. Es una imagen que podríamos seguramente matizar y precisar⁸⁹, pero que no nos parece fácil desmentir. Sea como fuere, no nos ocupamos ahora de estudiar el proceso productivo como tal, sino la organización del territorio que le sirve de base. Subrayemos, en el momento de concluir, los rasgos esenciales desde ese punto de vista.

Antes de que el monasterio de Celanova –fundado entre los años 936 y 942 por el obispo Rosendo y su madre Ilduara, miembros de uno de los grupos aristocráticos más destacados de la Galicia de la época– iniciara el camino que, mediante, entre otros procedimientos, la continuada absorción de la propiedad territorial⁹⁰, condujo a la feudalización, la sociedad campesina altomedieval había creado, como soporte y expresión del proceso de producción de bienes materiales, un sistema de organización del territorio, cuya madurez y estabilidad no pueden dejar de ser destacadas, tanto si se contemplan desde el punto de partida –el castro *Pelosino* o el castro de *Bisredo*– como desde el punto de llegada –el catastro de Ensenada o incluso las aldeas actuales.

Dentro de los límites claramente establecidos de la *villa*, las características del sistema –esencialmente, la polinuclearidad y la distinción entre espacio habitacional y territorio explotado–, admiten, dentro de los márgenes de la relación equilibrada con el medio, posibilidades de crecimiento o reducción, de fragmentación o recomposición de las explotaciones familiares, que responden a los cambiantes condicionamientos del marco social.

No podemos conocer con total exactitud la cronología y los pasos sucesivos del proceso que condujo del sistema de los castros al sistema de las *villae*. Cuando, a partir del siglo VIII, las fuentes escritas nos ponen el segundo ante los ojos, su realidad, bien asentada ya, es el resultado de una evolución larga que, desde el punto de vista de las

filia de mea filia, mea nepta, et venit ipsa mea nepta in presentia iudices in concilio monasterio Cellanova et fecit ei querimonia et per illas tacentes concedo vobis istas hereditates quantas in meo iure sunt. TC, doc. 368.

⁸⁹ No caben, ciertamente, las generalizaciones simples. Examinando documentos referidos a zonas septentrionales de Galicia, nos hemos inclinado, a propósito del paisaje agrario, por interpretaciones apoyadas en formas de explotación más extensivas. PALLARES, M.^aC. y PORTELA, E. “De la villa del siglo IX a la aldea del siglo XIII. Espacio agrario y feudalización en Galicia”. *Asturiensia Medievalia*, 1995-1996, vol. 8, *Homenaje a M.^a Elida García García*, p. 53-55.

⁹⁰ Los años 950-1050, y particularmente el primer cuarto del siglo XI, son decisivos en la constitución del dominio monástico celanovense, como demuestra la política de compras desarrollada por el monasterio. Véase ANDRADE, J.M. *El monacato benedictino y la sociedad de la Galicia medieval (siglos X al XIII)*. Santiago de Compostela, 1997, p. 81.

relaciones sociales, se manifiesta en una jerarquización sólidamente establecida. Desde el siglo XI en adelante, el cambio social y su reflejo en la organización del territorio –expresado en modificaciones tan importantes en el interior de la *villa* como la transformación, la desaparición o el nacimiento de lugares habitados, la prácticamente completa sustitución de los cultivos o el abandono de casas y campos como consecuencia de los flujos migratorios más recientes⁹¹– seguirá siendo objeto de preocupación y estudio por parte de historiadores y geógrafos. Y, sin embargo, en el tránsito del siglo XX al XXI, es posible reconocer todavía, aunque tal vez ya no por mucho tiempo, los rasgos básicos –la delimitación general, la disposición de los núcleos habitados, la distribución de los campos de cultivo– de la estructura que hemos estudiado en el tránsito del siglo X al siglo XI.

En ese tiempo, la profunda transformación social que impulsa y significa la actividad del monasterio de Celanova, tal como nos la muestran insistentemente los documentos copiados en su tumbo, no altera en profundidad los fundamentos de la *villa*, que es ya la aldea y, seguramente también e independientemente del nombre que se le dé, la parroquia⁹². Cualesquiera que, un poco más adelante, sean los efectos de la creación de los cotos monásticos o capitulares, la territorialización de los castillos, el establecimiento de las tenencias del realengo o el impacto de la urbanización, la implantación del feudalismo, desde el punto de vista de la organización del espacio agrario, de la célula básica de la ordenación social del territorio, no se expresará en revolución o mutación alguna, sino más bien en la fijación y consolidación de una estructura que ya existía.

⁹¹ A partir de los documentos, más expresivos al respecto, que se refieren a Bobadela, podemos conjeturar para el siglo XI un número de casas en torno a 40. No deben confundirse, en razón de los diferentes significados que hemos señalado para la palabra, con otros tantos centros de explotaciones campesinas y, por tanto, como base para conocer el número de vecinos y de habitantes. A mediados del siglo XVIII, según los más precisos datos del catastro de Ensenada, había en Bobadela un total de 63 casas y 48 vecinos. Los datos demográficos más recientes revelan, entre los 169 habitantes de 1981 y los 49 de 1991 (*Comarca da terra de Celanova*. Xunta de Galicia, 1995, p. 31), un acelerado proceso de despoblación que alcanza, en esa década, un crecimiento negativo del -72,78 %.

⁹² No hemos podido ocuparnos aquí de un tema que nos conduciría al análisis del reflejo espacial de los procesos de control político y mental; pero nos parece que la identidad de límites entre *villa* y parroquia no puede ser, con independencia del escalonamiento y los avatares reales o terminológicos de la administración eclesiástica, ignorada o disimulada.